



BOLETÍN OFICIAL

DE LAS

CORTES DE ARAGÓN

Número 151 — Año XIX — Legislatura V — 5 de julio de 2001

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 106/01, relativa a la puesta en funcionamiento del Acuerdo económico y social para el progreso de Aragón	6567
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 112/01, relativa a la creación de la figura del coordinador de gerencias	6567
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 113/01, relativa a la restauración de la torre de la iglesia de La Cartuja (Zaragoza)	6567
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 114/01, relativa al cumplimiento de la Proposición no de ley núm. 174/2000	6568
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 122/01, relativa al hundimiento de la iglesia de San Juan de Ruesta	6568
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 124/01, relativa a fauna salvaje	6569
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 136/01, relativa a concentración parcelaria	6569
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 148/01, relativa al monasterio de Alaón (Huesca)	6571
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 149/01, relativa a la iglesia de Nuestra Señora de Lagunas	6571
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 150/01, relativa a inmuebles atendidos por el Departamento de Cultura y Turismo ..	6571

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 151/01, relativa a inmuebles atendidos por el Departamento de Cultura y Turismo	6574
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 152/01, relativa a inmuebles atendidos por el Departamento de Cultura y Turismo	6576
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 161/01, relativa a cursos no homologados	6577
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 163/01, relativa a cursos no homologados	6578
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 169/01, relativa al monasterio de San Victorián (Huesca)	6578
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 181/01, relativa al dique romano de Muel (Zaragoza)	6578
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 207/01, relativa a la realización de programas de estudio sobre el patrimonio etnográfico e industrial	6579
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 210/01, relativa a sellado de vertederos no controlados	6579
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 211/01, relativa a la evaluación de impacto ambiental en las concentraciones parcelarias . .	6579

5. OTROS DOCUMENTOS

5.7. Varios

Acuerdo del Pleno de las Cortes, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueba el Dictamen de la Comisión especial de estudio del modelo vigente de financiación autonómica	6581
---	------

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 106/01, relativa a la puesta en funcionamiento del Acuerdo económico y social para el progreso de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 106/01, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Abril Laviña, relativa a la puesta en funcionamiento del Acuerdo económico y social para el progreso de Aragón, publicada en el BOCA núm. 108, de 8 de marzo de 2001.

Zaragoza, 19 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En estos momentos, el Gobierno de Aragón está negociando las transferencias de las políticas activas del Inem, por lo que el ámbito de actuación quedará determinado por el resultado de la negociación final.

Zaragoza, 19 de marzo de 2001

El Consejero de Economía Hacienda y Empleo
EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 112/01, relativa a la creación de la figura del coordinador de gerencias.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a la Pregunta núm. 112/01, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Lacasa Vidal, relativa a la creación de la figura del coordinador de gerencias, publicada en el BOCA núm. 108, de 8 de marzo de 2001.

Zaragoza, 19 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

No es posible crear en la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un puesto de coordinador de gerencias.

Además, la creación de una nueva figura no aportaría un mayor control que los mecanismos actuales.

Una vez que se ha concedido una subvención de Acción Social a una entidad sin ánimo de lucro se llevan a cabo las siguientes actuaciones para comprobar la adecuada utilización de los fondos públicos:

— El Instituto Aragonés de Servicios Sociales comprueba la realización de los gastos, inversiones y actividades correspondientes a la finalidad de la subvención concedida. Dentro del plazo comprendido entre la concesión y la fecha de justificación de los gastos relativos a la subvención, el personal del Instituto Aragonés de Servicios Sociales realiza cuantas visitas de inspección, seguimiento y control sean necesarias, realizando los informes y levantando las actas correspondientes.

— Las entidades deben facilitar estas visitas y cuanta información les sea solicitada.

— Cada entidad debe documentar todas sus actuaciones en la forma determinada en la normativa vigente para las distintas modalidades de subvención.

— A los beneficiarios de subvención se les exige la presentación de la justificación documental de la realización de la actividad, adopción del comportamiento o cumplimiento de la finalidad que fundamentó la concesión.

— La entidad en el plazo que le señale el Instituto debe presentar una Memoria final incluyendo balance, descripción de las actividades realizadas durante el ejercicio económico, así como una evaluación final de todos sus proyectos y líneas de actuación.

Como medida complementaria en el año 2002 se iniciaran auditorías con el objetivo de garantizar el buen destino de las subvenciones concedidas en el 2001. Este sistema será ampliado de forma progresiva, por considerarlo el mejor mecanismo de control mas allá de las medidas ordinarias ya implantadas. Las asociaciones conocen la intención del IASS de realizar estas auditorías.

Zaragoza, 16 de abril de 2001.

El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 113/01, relativa a la restauración de la torre de la iglesia de La Cartuja (Zaragoza).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Cultura y Turismo a la Pregunta núm. 113/01, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Lacasa Vidal, relativa a la restauración de la torre de la iglesia de La Cartuja (Zaragoza), publicada en el BOCA núm. 108, de 8 de marzo de 2001.

Zaragoza, 19 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En contestación a la Pregunta núm. 113/01, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Lacasa Vidal, se informa lo siguiente:

El Gobierno de Aragón, por medio de la Dirección General de Patrimonio Cultural, ha invertido hasta el momento las siguientes cantidades: 1990: 25.500.000 ptas.; 1993: 19.400.000 ptas.; y 1997: 4.983.599 ptas. Lo que significa una inversión total de 49.883.599 ptas. en la restauración de la iglesia de la Cartuja de la Concepción, de Zaragoza.

Existe en la Dirección General de Patrimonio Cultural un proyecto de restauración interior de esa iglesia, por valor de 36.167.927 ptas., pero no se ha encargado ninguno sobre la torre.

Por el momento, no existe partida presupuestaria para hacer frente a esta restauración ni posibilidad de asignarle ninguna en el presente año, dadas las limitaciones presupuestarias.

Zaragoza, 30 de marzo de 2001.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 114/01, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 174/2000.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Cultura y Turismo a la Pregunta núm. 114/01, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Lacasa Vidal, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 174/2000, publicada en el BOCA núm. 108, de 8 de marzo de 2001.

Zaragoza, 19 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En contestación a la Pregunta núm. 114/01, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Lacasa Vidal, se informa lo siguiente:

No compete directamente a este Departamento la declaración del Conjunto como zona de rehabilitación preferente (se llevará a cabo, previa solicitud del Ayuntamiento o Diputación competente, por Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta conjunta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y del Consejero de Cultura y Turismo) y tampoco, ni directa ni indirectamente, la de área de rehabilitación integrada.

Por lo anterior, tampoco puede ser este Departamento el coordinador o promotor de la creación del órgano único de gestión que se plantea en esas declaraciones.

En el programa de actuaciones y el estudio económico financiero, se establece un plazo de 20 años, en cuatro fases, para la restauración y rehabilitación del conjunto, con un coste aproximado de 3.000 millones de pesetas (una inversión anual aproximada de 150 millones).

No todas las actuaciones incluidas en el programa son actividades propias de restauración del patrimonio histórico estricto sensu, ya que se incluyen otras labores de urbanización, más adecuadas para ser llevadas a cabo por otros departamentos o instituciones.

Para poder llevar a cabo una planificación plurianual suficiente y hacer frente a la posible aportación del Gobierno de Aragón al programa de Actuaciones del Plan Especial, como se plantea en el apartado tercero de la Proposición no de Ley, sería necesario conocer previa o paralelamente las posibles aportaciones que el Ministerio de Fomento (a través del 1% cultural), la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Zaragoza están dispuestos a invertir en este conjunto.

Zaragoza, 30 de marzo de 2001.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 122/01, relativa al hundimiento de la iglesia de San Juan de Ruesta.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Cultura y Turismo a la Pregunta núm. 122/01, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Lacasa Vidal, relativa al hundimiento de la iglesia de San Juan de Ruesta, publicada en el BOCA núm. 109, de 12 de marzo de 2001.

Zaragoza, 19 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El Departamento de Cultura y Turismo, por medio de la Dirección General de Patrimonio Cultural, conector de los problemas que atraviesa la iglesia de San Juan de Ruesta, ha

procedido ya a llevar a cabo las primeras labores de consolidación y refuerzo de las partes esenciales de la misma para evitar futuros deterioros.

Zaragoza, 30 de marzo de 2001.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 124/01, relativa a fauna salvaje.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 124/01, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Cobos Barrio, relativa a fauna salvaje, publicada en el BOCA núm. 109, de 12 de marzo de 2001.

Zaragoza, 10 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En relación con los antecedentes y términos expuestos en la pregunta referenciada y en concreto sobre envenenamiento en la fauna silvestre en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, se informa:

La disponibilidad de datos exactos sobre la mortalidad de fauna silvestre es ciertamente difícil por las propias circunstancias en que se desarrollan las muertes de los animales. No obstante el Departamento de Medio Ambiente, a través de los ingresos en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre gestionado por la Dirección General del Medio Natural, dispone de información que permite al menos identificar y hacer una aproximación relativa a cuáles son las principales causas de mortalidad y las especies más afectadas.

Basándonos en la actividad del citado centro, se pueden aportar los siguientes datos, todos ellos referidos al año 2000:

— El número de animales que ingresaron en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre se elevó a 930 individuos pertenecientes a 82 diferentes especies.

— Por grupos faunísticos las aves supusieron el mayor número de entradas, alcanzando la cifra de 804 individuos, que supone el 86 % de los ingresos totales. Entre ellos las aves rapaces son las de ingreso más frecuente con 489 individuos (52 % del total).

— El 73 % de las entregas en el Centro de Recuperación se realizó por Agentes para la Protección de la Naturaleza de la DGA, seguido por particulares y Guardia Civil (12 % en ambos casos).

— La principal causa de ingresos fueron los atropellos, que afectó a 197 ejemplares, que supone el 21 % de los casos. Otras causas de ingreso de especial relevancia fueron las colisiones (con tendidos, cables, ventanales, etc.), que aglutinaron el 18 % de los casos, las intoxicaciones (envenenamientos incluidos), con 13 %, y las electrocuciones, con el 10 %.

Las principales medidas que el Departamento de Medio Ambiente ha adoptado en relación con la mortalidad de la fauna silvestre son las siguientes:

— Optimización del sistema diagnóstico, especialmente dirigido a detectar los ingresos que pudieran ser causados por actuaciones delictivas o comisión de infracciones.

— Incoación de expedientes sancionadores en aquellos casos que se correspondan con infracciones, y remisión a lo fiscalía o juzgados de aquellos presuntos delitos.

— Adopción de medidas dirigidas a minimizar el impacto causado por factores corregibles —como la corrección de tendidos eléctricos— instando a los titulares a la adopción de las medidas correctoras que se consideren más adecuadas.

— Mejora de la red de recogida de animales heridos y cadáveres, dirigida especialmente a profesionales (Agentes para la Protección de la Naturaleza, Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, Guardería de Montes del Ayuntamiento de Zaragoza, etc.).

Zaragoza, 4 de Abril de 2001.

El Consejero de Medio Ambiente
VICTOR LONGÁS VILELLAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 136/01, relativa a concentración parcelaria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura a la Pregunta núm. 136/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Bruned Laso, relativa a concentración parcelaria, publicada en el BOCA núm. 109, de 12 de marzo de 2001.

Zaragoza, 10 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En el cuadro adjunto se recogen los municipios y zonas que tienen solicitado el proceso de concentración parcelaria. Dado que en la pregunta no se hace referencia a la fecha a partir de la cual se pide la información, se recogen todas las solicitudes acumuladas por el actual y por gobiernos anteriores.

En todas ellas no se ha iniciado la tramitación propiamente dicha, entendiéndose por tal el inicio del proceso legal mediante la publicación en el Boletín Oficial del correspondiente Decreto del Gobierno de Aragón. Las previsiones, criterios y condicionamientos de cada zona se exponen asimismo en el cuadro adjunto.

En general hay que hacer constar que a raíz de la publicación en el BOE de 7 de octubre de 2000, del Real Decreto Ley 9/2000, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se han modificado las exigencias de este tipo de evaluación para

determinados proyectos, entre otros, los de concentración parcelaria. Aparte de la obligación, ligada a la superficie de la zona, existe otra condicionada a la decisión de la propia Comunidad Autónoma, según unos criterios medioambientales que recoge el mismo Real Decreto. De acuerdo con la filosofía de esta norma y las especiales condiciones de las áreas de montaña, se estima conveniente solicitar un informe previo de sensibilidad medioambiental en las zonas situadas en las comarcas pirenaicas de Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe y Ribagorza.

Asimismo, la delimitación de otras zonas está ligada a la construcción de determinadas infraestructuras hidráulicas o de fijación de zonas regables, lo que hace aconsejable acompañarlas a estos procesos.

Existen aparte ocho solicitudes antiguas —anteriores a 1972— que por diversos motivos quedaron en suspenso sin que hayan dado lugar a nuevas gestiones o actos administrativos. Corresponden a los siguientes municipios, todos ellos de la provincia de Zaragoza: Burgo de Ebro, Fabara, Farlete, La Muela, Nonaspe, Santed y Sierra de Luna.

<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>	<i>Zona</i>	<i>Fecha</i>	<i>Previsiones</i>
Biescas	HU	Oros Alto	06/08/91	Paralizada en septiembre 1991 a instancias del propio Ayuntamiento, que ha vuelto a pedir la reanudación en 1997. Decreto no inmediato. Petición de estudio previo de posibles implicaciones medioambientales.
La Codoñera	TE	Codoñera regadío	27/02/95	Informe previo condicional relacionado con plantaciones de olivos. Decreto no inmediato.
Biescas	HU	Aso y Betés	03/04/95	Decreto no inmediato. Petición de estudio previo de posibles implicaciones medioambientales.
Mas de las matas	TE	Mas de las Matas	18/04/95	Pendiente de análisis resultados de un sondeo para delimitar zona regable. Cartografía en elaboración, Preparando Decreto.
Blancas	TE	Blancas	23/05/95	Cartografía en elaboración. Preparando Decreto.
Sabiñánigo	HU	Sasal	17/11/95	Decreto no inmediato. Petición de estudio previo de posibles implicaciones medioambientales.
Sabiñánigo	HU	Rapún	19/12/95	Decreto no inmediato. Petición de estudio previo de posibles implicaciones medioambientales.
Mainar	Z	Mainar	01/02/96	Preparando Decreto y Cartografía. Previsión de inicio de trabajos en 2001.
Almudévar	HU	Almudévar	09/02/96	Informe primero previo condicional. Remitida nueva solicitud por el Ayuntamiento en Febrero 2001. Preparando Decreto, Previsión de inicio de trabajos en 2001.
Jaca	HU	Ara	01/03/96	Decreto no inmediato. Petición de estudio previo de posibles implicaciones medioambientales.
Caldearenas	HU	Javierrelatre y Aquilué	20/11/96	Anulado un primer informe previo que sólo incluía Javierrelatre. Previsión de Decreto en 2003.
Piracés	HU	Piracés II	15/01/97	Con fecha 27.12.00 presentaron una nueva solicitud para el regadío del Flumen. Decreto no inmediato.
Sabiñánigo	HU	Fablo	21/07/97	Decreto no inmediato. Petición de estudio previo de posibles implicaciones medioambientales.
Navardún	Z	Gordún	11/08/97	Nueva solicitud en Enero 2001 para todo el término municipal
Canal de Berdún	HU	Villarreal. De la Canal, Majones y Huertalo	13/04/98	Posible zona de influencia del recrecimiento de Yesa.
Robres	HU	Robres	17/12/98	Decreto no inmediato.
La Fueva	HU	Lacabazonada, Samper, Fuendecampo Artiat, San Juan	16/11/99	Decreto no inmediato. Petición de estudio previo de posibles implicaciones medioambientales.
Ainsa Sobrarbe	HU	Arro	26/01/00	Decreto no inmediato. Petición de estudio previo de posibles implicaciones medioambientales.
Mianos	Z	Mianos	25/02/00	Incluida en el Plan de restitución por el recrecimiento del embalse de Yesa.
Ayerbe	HU	Ayerbe	22/03/00	Posible zona afectada por el embalse de Biscarrués.
Loporzano	HU	Aguas-Calcón	28/06/00	Pendiente de delimitación zona regable embalse de Calcón.
Bañón	TE	Bañón	01/12/00	Decreto no inmediato.
Ródenas	TE	Ródenas	22/01/01	Decreto no inmediato.

Zaragoza, 27 de marzo de 2001.

El Consejero de Agricultura
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 148/01, relativa al monasterio de Alaón (Huesca).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Cultura y Turismo a la Pregunta núm. 148/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Contín Pellicer, relativa al monasterio de Alaón (Huesca), publicada en el BOCA núm. 109, de 12 de marzo de 2001.

Zaragoza, 19 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El Departamento de Cultura y Turismo, por medio de la Dirección General de Patrimonio Cultural, está trabajando para intervenir en el monasterio de Alaón (Huesca), declarado monumento nacional en 1931.

Así, a comienzos del mes de febrero de este año se encargó un informe técnico, en el que se manifiestan distintos tipos de patologías relativas a las filtraciones y humedades en la zona antigua del claustro y las cubiertas de los ábsides, así como irregularidades en las cubiertas de las naves.

A la vista del informe, se ha pedido una memoria valorada de las actuaciones necesarias: solución al drenaje de la cubierta de los ábsides, el encuentro de la cubierta y la torre, así como cambiar la cubierta de pizarra por una de losas para recuperar el estado original de la edificación y apejar el arco en la zona de la torre, descargando el pilar a través de un elemento metálico con forma de verja de hierro que ocupase todo el ojo del arco.

Una vez se tenga la citada memoria valorada, podrá fijarse un calendario de actuaciones en el monasterio de Alaón, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Zaragoza, 30 de marzo de 2001.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 149/01, relativa a la iglesia de Nuestra Señora de Lagunas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Cultura y Turismo a la Pregunta núm. 149/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Contín Pellicer, relativa a la iglesia de Nuestra Señora de Lagunas, publicada en el BOCA núm. 109, de 12 de marzo de 2001.

Zaragoza, 19 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La mencionada iglesia no tiene la consideración de Bien de Interés Cultural ni está incluida, de momento, en ninguna otra de las categorías establecidas en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por lo que no está incluida entre las actuaciones del Departamento de Cultura y Turismo.

Zaragoza, 30 de marzo de 2001.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 150/01, relativa a inmuebles atendidos por el Departamento de Cultura y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Cultura y Turismo a la Pregunta núm. 150/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Contín Pellicer, relativa a inmuebles atendidos por el Departamento de Cultura y Turismo, publicada en el BOCA núm. 109, de 12 de marzo de 2001.

Zaragoza, 19 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

**INVERSIONES Y PREVISIONES DE INVERSIÓN EN EL 2001. PROGRAMA 458.1.
Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico**

BORJA	Campo de Borja	Gastos previstos	Gastos comprometidos
Restauración pinturas murales iglesia convento Concepcionistas			12.500.000
			12.500.000
		Total gastos	12.500.000
CALATAYUD	Calatayud	Gastos previstos	Gastos comprometidos
Adquisición Palacio Pujadas de Velozpe			100.000
Restauración de la Iglesia de San Pedro de los Francos		59.670.000	
Restauración interior del claustro Colegiata de Santa María. Obras			93.042.070
Restauración interior del claustro Colegiata de Santa María. Honorarios			5.045.292
Restauración órgano iglesia S. Juan del Real			17.500.000
		59.670.000	115.687.362
		Total gastos	175.357.362
CASPE	Caspe	Gastos previstos	Gastos comprometidos
Proyecto de restauración del Castillo			3.954.672
Restauración Capilla de la Vera Cruz y enlosado Colegiata		1.200.462	11.770.000
Restauración del Castillo		6.800.000	
		8.000.462	15.724.672
		Total gastos	23.725.134
CERVERA DE LA CAÑADA	Calatayud	Gastos previstos	Gastos comprometidos
Restauración interior de la iglesia de Santa Tecla		6.739.418	
Restauración interior de la iglesia de Santa Tecla		10.000.000	
		16.739.418	
		Total gastos	16.739.418
LONGARES	Campo de Cariñena	Gastos previstos	Gastos comprometidos
Restauración de la Iglesia		16.000.000	
		16.000.000	
		Total gastos	16.000.000
MESONES DE ISUELA	Aranda	Gastos previstos	Gastos comprometidos
Restauración techumbre Iglesia del Castillo			19.600.000
Restauración techumbre Iglesia del Castillo. Proyecto seg. y salud			299.280
			19.899.280
		Total gastos	19.899.280
MORATA DE JILOCA	Calatayud	Gastos previstos	Gastos comprometidos
Consolidación de la iglesia de San Martín. Honorarios dirección de obra		1.500.000	

(14/03/2001)

**INVERSIONES Y PREVISIONES DE INVERSIÓN EN EL 2001. PROGRAMA 458.1.
Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico**

Consolidación de la iglesia de San Martín. Obras			29.615.380
Restauración de la iglesia de San Martín		8.115.114	
		9.615.114	29.615.380
		Total gastos	39.230.494
SASTAGO	Ribera Baja del Ebro	Gastos previstos	Gastos comprometidos
Restuaracion Zona medieval Monasterio Rueda. Honorarios			7.328.066
Restuaracion Zona medieval Monasterio Rueda. Obras			169.662.500
			176.990.566
		Total gastos	176.990.566
TARAZONA	Somontano de Moncayo	Gastos previstos	Gastos comprometidos
Proyecto para Centro de Interpretación Catedral		5.000.000	
Restauracion Catedral			75.936.871
Restauracion Catedral			3.227.158
Restauracion Catedral		9.000.000	
Restauracion Catedral		40.000.000	
Restauracion Catedral		70.000.000	
		124.000.000	79.164.029
		Total gastos	203.164.029
UNCASTILLO	Cinco Villas	Gastos previstos	Gastos comprometidos
Restauración muralla del castillo			1.173.837
Restauración muralla del castillo		15.000.000	
		15.000.000	1.173.837
		Total gastos	16.173.837
ZARAGOZA	Zaragoza	Gastos previstos	Gastos comprometidos
Andamio prov. rest. frescos Bayeu Cúpula San José Basílica Pilar		7.000.000	
Andamio prov. rest. frescos Goya Cúpula Regina Martyrum Basílica Pilar		2.300.000	
Andamio rest. frescos Goya Cúpula Regina Martyrum Basílica Pilar		18.066.782	
Andamio rest. frescos Goya Cúpula Regina Martyrum Basílica Pilar. Honorarios		1.200.000	
Plataformas prov. rest. frescos Goya Cúpula Regina Martyrum Basílica Pilar		2.285.800	
Restauracion capilla de San Bernardo. La Seo			10.000.000
Restauración cubiertas sacristía Seo del Salvador		2.000.000	37.794.194
Restauracion Retablo Mayor I.San Miguel de los Navarros			15.000.000
		32.852.582	62.794.194
		Total gastos	95.646.776

(14/03/2001)

Zaragoza, 30 de marzo de 2001.

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 151/01, relativa a inmuebles atendidos por el Departamento de Cultura y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Cultura y Turismo a la Pregunta núm. 151/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario

Popular Sr. Contín Pellicer, relativa a inmuebles atendidos por el Departamento de Cultura y Turismo, publicada en el BOCA núm. 109, de 12 de marzo de 2001.

Zaragoza, 19 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Se acompaña anexo con la relación detallada de los bienes inmuebles sobre los que va a actuar el Departamento de Cultura y Turismo en la provincia de Huesca durante el presente año 2001, con su dotación económica prevista.

**INVERSIONES Y PREVISIONES DE INVERSIÓN EN EL 2001. PROGRAMA 458.1.
Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico**

AINSA-SOBRARBE	Sobrarbe	Gastos previstos	Gastos comprometidos
Restauracion Parroquia Iglesia de Olson. Honorarios			3.812.100
Restauracion Parroquia Iglesia de Olson. Obras			42.180.025
			45.992.125
Total gastos			45.992.125
ALQUEZAR	Somontano de Barbastro	Gastos previstos	Gastos comprometidos
Decoracion mural claustro de la colegiata			23.056.006
Decoracion mural claustro de la colegiata. Proyecto seg. y salud			299.280
			23.355.286
Total gastos			23.355.286
BARBASTRO	Somontano de Barbastro	Gastos previstos	Gastos comprometidos
Restauracion retablo mayor catedral			10.000.000
			10.000.000
Total gastos			10.000.000
BORAU	Jacetania	Gastos previstos	Gastos comprometidos
Restauración ermita San Adrián de Sasabe		18.000.000	
		18.000.000	
Total gastos			18.000.000
CHALAMERA	Bajo Cinca	Gastos previstos	Gastos comprometidos
Restauracion Iglesia de Santa Maria			19.748.118
Restauracion Iglesia de Santa Maria. Honorarios			982.398
			20.730.516
Total gastos			20.730.516
HUESCA	Hoya de Huesca	Gastos previstos	Gastos comprometidos
Restauracion Basilica de San Lorenzo		68.542.500	
Restauración de la torre del antiguo monasterio de San Pedro el Viejo			30.323.201
Restauración parroquieta de la Catedral			8.811.186
		68.542.500	39.134.387
Total gastos			107.676.887
JACA	Jacetania	Gastos previstos	Gastos comprometidos
Capilla Trinidad Catedral			10.000.000
Restauración del Puente de San Miguel		22.000.000	
		22.000.000	10.000.000
Total gastos			32.000.000

(14/03/2001)

**INVERSIONES Y PREVISIONES DE INVERSIÓN EN EL 2001. PROGRAMA 458.1.
Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico**

		Gastos previstos	Gastos comprometidos
LOARRE	Hoya de Huesca		
Adecuación Castillo de Loarre		27.000.000	
Proyecto de restauración de cubiertas del Castillo de Loarre			1.990.000
		27.000.000	1.990.000
		Total gastos	28.990.000
PERTUSA	Hoya de Huesca		
Restauracion acabados de la cripta de la iglesia parroquial		742.824	1.734.078
		742.824	1.734.078
		Total gastos	2.476.902
PUENTE DE MONTAÑANA	Ribagorza		
Estudio geotécnico Santa María de Baldós en Montañana			672.800
Restauracion Ermita de San Juan. Honorarios			1.539.503
Restauracion Ermita de San Juan. Obras			23.201.093
			25.413.396
		Total gastos	25.413.396
VILLANUEVA DE SIJENA	Monegros		
Plan Restauracion acondicionamiento Monasterio Sijena		60.000.000	
		60.000.000	
		Total gastos	60.000.000

(14/03/2001)

Zaragoza, 30 de marzo de 2001.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 152/01, relativa a inmuebles atendidos por el Departamento de Cultura y Turismo.

Popular Sr. Contín Pellicer, relativa a inmuebles atendidos por el Departamento de Cultura y Turismo, publicada en el BOCA núm. 109, de 12 de marzo de 2001.

Zaragoza, 19 de abril de 2001.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Cultura y Turismo a la Pregunta núm. 152/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario

Se acompaña anexo con la relación detallada de los bienes inmuebles sobre los que va a actuar el Departamento de Cultura y Turismo en la provincia de Teruel durante el presente año 2001, con su dotación económica prevista.

**INVERSIONES Y PREVISIONES DE INVERSIÓN EN EL 2001. PROGRAMA 458.1.
Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico**

ALCAÑIZ	Bajo Aragón	Gastos previstos	Gastos comprometidos
Restauracion pintura mural Torre del castillo			15.000.000
			15.000.000
		Total gastos	15.000.000
CALAMOCHA	Calamocha	Gastos previstos	Gastos comprometidos
Restauración órgano Iglesia		3.000.000	
		3.000.000	
		Total gastos	3.000.000
MONTALBÁN	Cuencas Mineras	Gastos previstos	Gastos comprometidos
Restauración de la Iglesia			25.000.000
			25.000.000
		Total gastos	25.000.000
TERUEL	Teruel	Gastos previstos	Gastos comprometidos
Restauracion Torre de San Martín y San Pedro		19.250.000	68.250.000
		19.250.000	68.250.000
		Total gastos	87.500.000
TORRIJO DEL CAMPO	Calamocha	Gastos previstos	Gastos comprometidos
Restauración órgano Iglesia			2.404.100
			2.404.100
		Total gastos	2.404.100

(14/03/2001)

Zaragoza, 30 de marzo de 2001.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 161/01, relativa a cursos no homologados.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 161/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Guedea Martín, relativa a cursos no homologados, publicada en el BOCA núm. 109, de 12 de marzo de 2001.

Zaragoza, 10 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En el marco del Convenio de Colaboración firmado cada ejercicio entre el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo y la Universidad de Zaragoza, para la ejecución del programa Universa, se contemplan cursos y otras acciones formativas complementarias.

El número total de cursos concedidos en el ejercicio 2000 ha sido 257 y en el año 1999 fueron 330. La media de horas por curso ha pasado de 29 en el ejercicio 1999 a 34 horas en el año 2000.

El número de cursos ha disminuido al agrupar cursos siguiendo itinerarios formativos, según demanda formativa e intentar concentrar más esfuerzos en las acciones complementarias de los itinerarios de inserción, tal como la orientación y las prácticas no laborales en empresas dentro y fuera de España.

Zaragoza, 19 de marzo de 2001.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 163/01, relativa a cursos no homologados.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 163/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Guedea Martín, relativa a cursos no homologados, publicada en el BOCA núm. 109, de 12 de marzo de 2001.

Zaragoza, 10 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, en su artículo 14, Obligaciones de las entidades colaboradoras, dice que las entidades colaboradoras tendrán expresamente prohibida la subcontratación con un tercero para la ejecución de los cursos cuya realización les ha sido aprobada.

El mismo Decreto en su artículo 11, Gastos subvencionables, dice que los gastos del servicio externo docente solamente serán subvencionables cuando hayan sido previamente autorizados por el Director General de Economía a través de Resolución, Contrato-programa o Convenio.

Por tanto, no se ha autorizado la subcontratación de cursos a ninguna Entidad del Plan de Formación; solamente se han autorizado servicios externos docentes, en casos justificados en que las entidades no homologadas no disponían de personal propio de plantilla como profesorado. Este servicio externo afecta exclusivamente a la parte A del módulo económico del curso (gastos docentes); todas las demás actividades relacionadas con el curso deben ser ejecutadas por la entidad objeto de la subvención.

Zaragoza, 19 de marzo de 2001.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 169/01, relativa al monasterio de San Victorián (Huesca).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Cultura y Turismo a la Pregunta núm. 169/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Contín Pellicer, relativa al monasterio de San

Victorián (Huesca), publicada en el BOCA núm. 109, de 12 de marzo de 2001.

Zaragoza, 19 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Con fecha 13 de noviembre de 1997, el Departamento de Cultura y Turismo, por medio de la Dirección General de Patrimonio Cultural, adjudicó al arquitecto Don Joaquín Naval, que ya había intervenido en el monasterio de San Victorián en la campaña de 1992, la redacción del Plan Director de este monasterio.

Realizado éste, y a su amparo, se iniciaron conversaciones con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para que continuase las obras que ya había iniciado anteriormente.

En estos momentos se están realizando obras por valor de unos cien millones de pesetas, que tienen por objeto la restauración de la cubierta de la iglesia del siglo XVIII y otras obras complementarias. Se estima que esta fase estará terminada a finales de este año.

Zaragoza, 30 de marzo de 2001.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 181/01, relativa al dique romano de Muel (Zaragoza).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Cultura y Turismo a la Pregunta núm. 181/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Contín Pellicer, relativa al dique romano de Muel (Zaragoza), publicada en el BOCA núm. 112, de 16 de marzo de 2001.

Zaragoza, 19 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Por parte del Departamento de Cultura y Turismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, se ha llevado a cabo, durante el año 2000, la realización de la documentación planimétrica del dique romano de Muel. No existiendo por el momento previsión de intervención arqueológica en el yacimiento, dada su situación.

Hay que señalar que el dique romano de Muel se halla parcialmente incluido en la fábrica de la ermita de la Virgen de la Fuente, declarada Bien de Interés Cultural desde 1951, por lo que goza de la protección que la ley establece para estos bienes.

Zaragoza, 30 de marzo de 2001.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 207/01, relativa a la realización de programas de estudio sobre el patrimonio etnográfico e industrial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Cultura y Turismo a la Pregunta núm. 207/01, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Lacasa Vidal, relativa a la realización de programas de estudio sobre el patrimonio etnográfico e industrial, publicada en el BOCA núm. 114, de 22 de marzo de 2001.

Zaragoza, 19 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El Departamento de Cultura y Turismo, por medio de la Dirección General de Patrimonio Cultural, viene realizando de forma sistemática la investigación, recopilación y clasificación de toda la documentación correspondiente al patrimonio etnográfico de Aragón, materializada en una base de datos clasificada temática y geográficamente, siendo accesible su consulta a cualquier ciudadano a través de la red de Internet en la dirección de la página del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 30 de marzo de 2001.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 210/01, relativa a sellado de vertederos no controlados.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 210/01, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Cobos Barrio, relativa a sellado de vertederos no controlados, publicada en el BOCA núm. 114, de 22 de marzo de 2001.

Zaragoza, 10 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón contempla, dentro de las actuaciones previstas en el Programa de

Sellado de Vertederos Incontrolados, la eliminación de todos los puntos de vertido incontrolado de residuos urbanos.

En ese sentido, el Gobierno de Aragón ha financiado e incluso ha ejecutado directamente las obras de sellado de los vertederos incontrolados, acometiéndolas siempre y cuando existieran los acuerdos necesarios con los titulares de vertederos controlados para que se incorporara el nuevo municipio.

El municipio de El Burgo de Ebro no precisa solicitar subvención para acometer el sellado, dado que éste lo efectuará la Diputación General de Aragón una vez que se materialice el acuerdo con el Ayuntamiento de Zaragoza para realizar el vertido de los residuos en el Burgo de Ebro en el vertedero de Zaragoza.

El día 10 de abril de 2001 se va a efectuar una reunión entre la Diputación General de Aragón y los Ayuntamientos de la Agrupación de Zaragoza, con objeto de avanzar en las negociaciones que permitan la utilización por estos municipios del vertedero de la ciudad de Zaragoza, de modo que éstos se incorporen a la gestión controlada y puedan ser sellados los puntos de vertido que están actualmente en uso.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

El Consejero de Medio Ambiente
VÍCTOR LONGÁS VILELLAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 211/01, relativa a la evaluación de impacto ambiental en las concentraciones parcelarias.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las respuestas escritas de los Sres. Consejeros de Agricultura y de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 211/01, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Cobos Barrio, relativa a la evaluación de impacto ambiental en las concentraciones parcelarias, publicada en el BOCA núm. 114, de 22 de marzo de 2001.

Zaragoza, 10 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Con relación a la primera cuestión, relativa a la mejora de las explotaciones agrarias, entendemos que se refiere a proyectos de concentración parcelaria.

La situación actual se resume en las siguientes cifras. En fases iniciales existen: 7 zonas con solicitud, 24 con informe previo redactado y 16 con decreto publicado en el Boletín Oficial de Aragón, en varias de las cuales han comenzado ya los primeros trabajos de cartografía, planos, investigación de la propiedad, etc.

En fases más avanzadas existen: 28.206 hectáreas en bases provisionales; 39.198 hectáreas en bases definitivas; 10.451 hectáreas con proyecto; y 16.378 hectáreas en Acuerdo.

Finalmente existen planes de obras en elaboración, redactados ya, o en ejecución en 21 zonas.

En cuanto a los proyectos a desarrollar hasta el 2003, además de continuar con las distintas fases del procedimiento en las citadas zonas, se plantea iniciar el proceso mediante la aprobación del correspondiente Decreto en otras varias.

Se exponen las más inmediatas previstas para el presente año. Fijar rígidamente las previsiones hasta el 2003 presenta dificultades pues el inicio de bastantes de ellas está condicionado por diversas circunstancias, entre ellas el estudio de impacto ambiental.

Municipio	Provincia	Previsiones aprobación decreto en 2001
Mas de las Matas	TE	Pendiente de análisis resultados de un sondeo para delimitar zona regable. Cartografía en elaboración. Preparando Decreto.
Blancas	TE	Cartografía en elaboración. Preparando Decreto.
Mainar	Z	Preparando Decreto y Cartografía. Previsión de inicio de trabajos en 2001.
Almudévar	HU	Informe primero previo condicional. Preparando Decreto. Previsión de inicio de trabajos en 2001.

Con relación a la segunda cuestión, relativa a la evaluación de impacto ambiental, la situación es la siguiente:

Actualmente se está elaborando con la Dirección General de Calidad Ambiental un programa conjunto de Evaluación de Impacto Ambiental y de concentración parcelaria. El motivo de este trabajo conjunto es que, tanto el procedimiento de concentración como el de Evaluación de Impacto Ambiental son bastante complejos (la concentración parcelaria conlleva 4 informaciones públicas y un Plan de Obras) y su armonización presenta ciertos problemas.

Como puntos básicos ya acordados, podemos destacar:

— El informe previo de concentración parcelaria adjuntará siempre un informe ambiental.

— El Inventario Ambiental y Análisis de las Acciones del proyecto se realizará junto con las Bases Provisionales y las Bases Definitivas, lo que obligará a esbozar el Plan de Obras con anterioridad a lo que venía siendo habitual (conjuntamente con el Proyecto de concentración parcelaria).

— La información pública de la Evaluación de Impacto Ambiental se realizará a la vez que la información pública de las Bases Definitivas.

— Los resultados de la Evaluación de Impacto Ambiental se podrán incorporar al Proyecto de concentración parcelaria.

— Llevada a cabo la Toma de Posesión se formalizarán las medidas correctoras y el programa de vigilancia ambiental.

Dicho procedimiento está ya incorporándose en las concentraciones parcelarias que se están realizando actualmente,

siendo su propia aplicación la que orientará la idoneidad del mismo y las correcciones oportunas.

Zaragoza, 27 de marzo de 2001.

El Consejero de Agricultura
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

Significar que por no ser materia del Departamento de Medio Ambiente, no se puede dar contestación a la primera de las cuestiones. Deberá ser el Departamento de Agricultura, a través de la Dirección General de Estructuras Agrarias, quien indique el número de proyectos en tramitación y el número que prevé desarrollar hasta el año 2003.

En lo referente a la segunda cuestión, cabe decir en primer lugar que la Directiva 97/11/CE ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Este texto tiene el carácter de «legislación básica sobre protección del medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.23 de la Constitución». Por tanto, esta Administración debe cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 9/2000, no con la Directiva 97/11/CE.

En el Anexo I del citado Real Decreto-Ley, entre los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se encuentra en el Grupo 1.e) las «Concentraciones parcelarias de más de 300 hectáreas»; y en el Grupo 10.b).5.º se incluyen las concentraciones parcelarias que siendo inferiores a 300 hectáreas se desarrollan en zonas especialmente sensibles ambientalmente.

También el Anexo II del Real Decreto-Ley incluye en el Grupo 1.a) los «Proyectos de concentración parcelaria de más de 100 hectáreas (excepto los incluidos en el Anexo I)», es decir, para este supuesto el órgano ambiental debe decidir tras un análisis «caso por caso» si se somete al procedimiento.

Por otro lado, la «Disposición transitoria única, «procedimientos en curso», del Real Decreto-Ley 9/2000 establece que éste «no se aplicará en los proyectos públicos que hayan sido ya sometidos a información pública» a su entrada en vigor, esto es, el 9 de octubre de 2000.

Por tanto, en este momento se aplica la evaluación de impacto ambiental a los nuevos proyectos, si se encuentran en alguno de los supuestos ante descritos, y a los iniciados con anterioridad el 9 de octubre de 2000 el régimen transitorio previsto en el mismo Real Decreto-Ley.

Por último, significar que, en cualquier caso, el Gobierno de Aragón siempre cumple con la legislación vigente en cada momento.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

El Consejero de Medio Ambiente
VÍCTOR LONGÁS VILELLAS

5. OTROS DOCUMENTOS

5.7. Varios

Acuerdo del Pleno de las Cortes, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueba el Dictamen de la Comisión especial de estudio del modelo vigente de financiación autonómica.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66.5 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del acuerdo del Pleno de las Cortes, adoptado en sesión celebrada el día 28 de junio de 2001, por el que se aprueba el Dictamen de la Comisión especial de estudio del modelo vigente de financiación autonómica.

Zaragoza, 28 de junio de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Dictamen de la Comisión especial de estudio del modelo vigente de financiación autonómica

I. ANTECEDENTES

1. ACUERDO DE CREACIÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 13 y 14 de abril de 2000, a propuesta de la Mesa de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces y atendiendo a la solicitud del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, acordó la constitución de una Comisión especial para el estudio del modelo vigente de financiación autonómica y la elaboración de un dictamen sobre el modelo que responda a las aspiraciones aragonesas de autogobierno y suficiencia financiera, para que sea defendido por el Gobierno de Aragón de cara al quinquenio 2002-2006, tal como consta en la Moción núm. 2/99-V, dimanante de la Interpelación núm. 5/99-V, aprobada por el Pleno de la Cámara el 21 de octubre de 1999.

2. DURACIÓN

De conformidad con lo establecido en el acuerdo del Pleno de las Cortes de Aragón, la Comisión debería finalizar sus trabajos en el plazo máximo de nueve meses desde su constitución. La Comisión se constituyó el día 13 de junio del año 2000, por lo que el plazo debía finalizar el 13 de junio de 2001, al excluirse del cómputo los períodos de vacaciones parlamentarias.

3. COMPOSICIÓN

De acuerdo con el artículo 66.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón y el acuerdo del Pleno de las Cortes, la

Comisión debía estar constituida por un representante de cada Grupo Parlamentario. De acuerdo con ello, los Grupos Parlamentarios designaron a los siguientes Diputados:

— Por el G.P. Popular: D. Manuel Guedea Martín

— Por el G.P. Socialista: D. Antonio Piazuelo Plou, habiendo asistido así mismo a las sesiones de la Comisión especial D. Daniel Alastuey Lizáldez.

— Por el G.P. del Partido Aragonés: D. Javier Allué Sus

— Por el G.P. Chunta Aragonesista: D. Chesús Yuste Cabello

— Por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto): D. Jesús Lacasa Vidal

4. PLAN DE TRABAJO

El día 13 de junio, la Comisión procedió a su constitución formal. De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, elaboró un Plan de trabajo y procedió a elegir un coordinador.

Como coordinador fue elegido D. Javier Allué Sus, representante en la Comisión del G.P. del Partido Aragonés.

En el plan de trabajo se incluía la elaboración de un dossier documental y la celebración de una serie de comparecencias.

II. ACTUACIONES

1. COMPARECENCIAS

Ante la Comisión compareció inicialmente el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, sucediendo un segundo grupo de comparecencias de expertos en materia de financiación y posteriormente las de los representantes de los principales agentes sociales. Finalmente, una nueva comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo cerró el ciclo de comparecencias celebradas para informar sobre el objeto de la Comisión, dándose cuenta a continuación del contenido de todas ellas:

A) EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

El 26 de junio de 2000 tuvo lugar la comparecencia, a petición propia, del Excmo. Sr. D. Eduardo Bandrés Moliné, **Consejero de Economía, Hacienda y Empleo**, al objeto de efectuar un diagnóstico de la situación actual de la financiación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Comenzó su intervención manifestando la importancia que el Gobierno de Aragón confiere a los trabajos de la Comisión especial y afirmando el apoyo que a la negociación del nuevo modelo de financiación autonómica puede suponer el hecho de que en estas Cortes se alcance un acuerdo sobre dicho modelo. A continuación, destacó la relevancia de la financiación autonómica para el futuro del Estado de las Autonomías, poniendo de manifiesto la asimetría existente

actualmente entre la descentralización de las competencias de gasto y la reducida descentralización tributaria, es decir, entre el nivel de gasto público asumido por los gobiernos autonómicos y la estructura de los ingresos tributarios de las Comunidades Autónomas, ofreciendo diversos datos, a tal efecto.

Se refirió, así mismo, al incremento de los gastos sociales asumidos por las Comunidades Autónomas, cifrando en un 63% el promedio del gasto que las Comunidades Autónomas destinan a servicios propios del Estado de Bienestar (educación, servicios sociales, vivienda, sanidad...). A tal efecto, aludió a la fuerte dependencia de las Comunidades Autónomas de las transferencias provenientes del Estado, considerando que tales transferencias si bien, por una parte, pueden garantizar la prestación de los referidos servicios públicos, y en consecuencia satisfacer el principio de suficiencia, por otra, tal dependencia viene a incidir en la propia autonomía de las Comunidades Autónomas, en su capacidad para decidir ellas mismas la composición de sus ingresos públicos. En relación con el principio de solidaridad como elemento del sistema de financiación apuntó, así mismo, la existencia de un desequilibrio entre autonomía y solidaridad, considerando que se ha producido en España una clara inclinación a favor de la igualdad entre las Comunidades Autónomas, más que de la solidaridad, en claro detrimento del principio de autonomía.

Por otra parte, justificó la limitación por parte de las distintas Comunidades Autónomas en la utilización de su capacidad normativa en relación con distintos impuestos, particularmente con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF, en lo sucesivo), en la falta de información para evaluar las consecuencias recaudatorias o distributivas de cualquier medida que afectase a las distintas figuras impositivas.

A continuación, expresó la posición del Gobierno de Aragón en relación con una financiación autonómica basada en el principio de autonomía fiscal, lo que ha de traducirse en una mayor capacidad de decisión tributaria, así como, en la responsabilidad fiscal, considerando que el actual modelo de financiación autonómica depende excesivamente de la negociación en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de cada Comunidad Autónoma con el Gobierno central. Destacó, así mismo, la necesidad de establecer impuestos vinculados a la actividad económica, financiera, de intercambios que se produzcan en la Comunidad Autónoma, lo que se ha denominado «espacio fiscal», es decir, que cada Comunidad Autónoma tenga su espacio fiscal en función de su capacidad económica. Seguidamente, se refirió a los mecanismos de compensación para hacer efectivo el principio de solidaridad, considerando que la utilización de algunos de ellos, como el fondo de compensación interterritorial, debe considerar el esfuerzo fiscal de las distintas Comunidades Autónomas, variable que actualmente no se contempla. Así mismo, destacó la necesidad de considerar en el ejercicio de dicho principio, las balanzas fiscales de las Comunidades Autónomas, es decir, el saldo de las relaciones fiscales —los impuestos estatales que globalmente soporta— y de gasto público de cada Comunidad Autónoma con el Estado, señalando como Aragón se sitúa entre las comunidades que tienen un saldo negativo.

Posteriormente, se refirió a distintas causas por las que el Gobierno de Aragón considera que el modelo actual de

financiación autonómica, el modelo 1997-2001, no ha funcionado correctamente, destacando, entre otras, como el modelo ha tenido un comportamiento financiero que no ha sido positivo ni favorable para casi ninguna Comunidad Autónoma, dado el protagonismo del IRPF, impuesto que ha crecido por debajo del producto interior bruto en términos nominales, señalando como en el año 1997, último ejercicio del que se disponen datos, el PIB nominal creció el 5,5% y el IRPF el 2,6% y en Aragón el 1,5%.

Finalmente, señaló algunos de los elementos hacia donde debe dirigirse la reforma del modelo de financiación, entre ellos: una mayor presencia de los tributos propios y de los tributos cedidos; incremento de la capacidad normativa autonómica; mantenimiento de los recursos vinculados al IRPF, bien a través de la fórmula actualmente vigente o a través de recargos compensados en la cuota o en la base liquidable; necesidad de incorporar nuevos recursos al sistema como los impuestos especiales y el impuesto sobre el valor añadido; reconsideración del papel que deben cumplir el fondo de compensación interterritorial, los fondos de compensación de la Unión Europea y el fondo de nivelación previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA, en lo sucesivo) e inaplicado hasta el momento, y la necesidad de incrementar la participación en las tareas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Concluyó su intervención aludiendo a las singularidades que el Estatuto de Autonomía de Aragón recoge en su artículo 48 y en su Disposición Adicional Segunda, que no están presentes en otros estatutos de autonomía y por tanto que confieren un grado de singularidad a las relaciones financieras de Aragón con el Estado.

B) EXPERTOS EN MATERIA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

El 7 de septiembre de 2000 tuvo lugar la comparecencia de D. Vicente Pinilla Navarro, **Vicerrector de Ordenación y Gestión Económica de la Universidad de Zaragoza**, y D. Luis Antonio Sáez Pérez, **Profesor Titular de Economía Aplicada de la Universidad de Zaragoza**, para informar sobre el balance del actual sistema de financiación y la búsqueda de alternativas en relación con la especificidad territorial y demográfica de Aragón y su afeción al gasto público.

Intervino, en primer lugar, el Sr. Pinilla Navarro, quien comenzó su exposición destacando dos aspectos que habrían de ser considerados por el sistema de financiación autonómica dada la especificidad territorial y demográfica de Aragón. Así se refirió, por un lado, al incremento del coste de prestación de ciertos servicios públicos en situaciones de baja densidad poblacional, como es el caso de Aragón y, por otro, al elevado coste de la puesta en marcha de políticas que atajen el problema de la despoblación. A continuación, se refirió de forma crítica a la utilización del indicador de la renta per cápita como criterio de distribución de la financiación autonómica, puesto que no refleja adecuadamente la realidad territorial, aludiendo a la posible utilización de otros indicadores más complejos.

Tras ofrecer diversos datos comparativos con España (78,8 h/km²) y Europa (116 h/km²) que reflejan la baja densidad de la población aragonesa (25 h/km²), se refirió a la situación de

un importante número de comarcas aragonesas, con densidades de población inferiores a 10 h/km², en las que existe un grave proceso de «desmoronamiento de la población», señalando como la prestación de servicios públicos en comarcas territorialmente extensas y con contingentes de población muy reducidos se incrementa sensiblemente.

Seguidamente, expuso las causas de esa situación de desmoronamiento demográfico que en su origen y hasta hace una década estaban relacionadas con el fenómeno de la emigración y actualmente responden a un cambio de comportamiento demográfico de los países del sur de Europa con un bajo índice de natalidad. De este modo, la causa actual de la situación de despoblación de gran parte del territorio aragonés sería, sobre todo, la baja tasa de crecimiento vegetativo, que tiene que ver esencialmente con el elevado grado de envejecimiento poblacional, lo que así mismo se traduce en un incremento de costes asistenciales. Apuntó como, en términos generales, el grado de envejecimiento de la población aragonesa es superior a la media española, y en algunas comarcas es extraordinariamente elevado.

A continuación se refirió al modo de asentamiento de la población en el territorio aragonés, que es especialmente disperso —440 municipios con menos de 500 habitantes, de los cuales 136 de ellos con menos de 100 habitantes— lo que, así mismo, incide en el elevado coste de la prestación de determinados servicios.

Finalizó su intervención apuntando como el reequilibrio territorial no sólo viene de la mano de la actividad económica, sino que aparece ligado a la prestación de servicios educativos, sanitarios y sociales y a otros elementos como son el ocio, el comercio, etc., así como a la dotación de unas adecuadas infraestructuras, señalando, así mismo, que la opción para conseguir algún tipo de reequilibrio territorial implica proveer de una adecuada calidad de vida al medio rural asumiendo los elevados costes que ello conlleva, pues en caso contrario resultará difícil conseguirlo.

A continuación intervino D. Luis Antonio Sáez Pérez, quien planteó diferentes argumentos de carácter general sobre cómo introducir el argumento demográfico y territorial en el sistema de financiación. A tal efecto, partió de la constatación de cómo, por un lado, Aragón tiene un nivel de renta elevado en relación con la media del territorio nacional y, por otro, presenta diferencias en el acceso a ciertos bienes y servicios públicos. A fin de contextualizar tal situación, tras aludir al problema de la España del interior, despoblada y envejecida como consecuencia de la ausencia de políticas públicas de ordenación territorial, destacó la existencia de experiencias de política territorial en los países nórdicos, aludiendo, así mismo, a los efectos que puede suponer la entrada de los países del este de Europa en la Unión Europea, pues la utilización únicamente del criterio de la renta va a significar que queden fuera de los fondos de la política regional la mayor parte de las Comunidades Autónomas españolas. Así mismo, como reflejo de la utilización de políticas territoriales, señaló la eficacia de la utilización de estrategias comunitarias de apoyo al desarrollo rural tales como el Programa Leader, destacando como la aplicación de dicho programa en Aragón ha resultado muy positiva de cara a promover iniciativas de desarrollo rural, siendo la Comunidad Autónoma que mayor inversión ha movilizad.

En relación con la ausencia de una política territorial en España, afirmó que esa política respecto al mundo rural de la España despoblada no se está llevando a cabo a través del Fondo de Compensación Interterritorial porque únicamente pueden acceder las Comunidades Autónomas con un PIB per cápita inferior al 75% del promedio europeo. De esta manera, la utilización únicamente de la variable renta supone que Aragón no sólo se encuentra excluida del acceso a los fondos estructurales europeos sino también del indicado fondo.

Tras las intervenciones de los GG.PP., los comparecientes realizaron diversas precisiones y aclaraciones, así, el Sr. Pinilla insistió en la particularidad de la Comunidad Autónoma aragonesa frente al resto de Comunidades Autónomas, puesto que las dificultades de financiación derivadas de sus especificidades demográficas y territoriales —baja densidad de población, núcleos de población muy dispersos, territorio muy accidentado, etc.—, difícilmente pueden ser resueltas por la vía utilizada actualmente respecto a otras Comunidades Autónomas con una situación territorial similar, que se ven compensadas por su baja renta per cápita, pues esta última circunstancia no concurre en Aragón, que tiene una renta por habitante media alta. A tal efecto, los comparecientes consideraron preferible que tales especificidades demográficas y territoriales sean incorporadas dentro del sistema de financiación autonómica a fin de dotarlo de mayor seguridad y estabilidad, no debiendo descartarse, subsidiariamente, la creación de fondos específicos fuera del sistema para la vertebración de las Comunidades Autónomas con baja densidad población.

El 13 de septiembre de 2000 tuvo lugar la comparecencia de D. Vicente Salas Fumas, **Catedrático de Economía de la Empresa, de la Universidad de Zaragoza**, y de D. Julio López Laborda, **Profesor Titular de Hacienda pública, de la Universidad de Zaragoza**, al objeto de informar con relación al balance del actual sistema de financiación y la búsqueda de alternativas sobre los aspectos relativos a cómo definir las necesidades del gasto.

La exposición de los comparecientes comenzó con la intervención del Sr. López Laborda, quien tras definir el concepto de necesidades de gasto como el gasto en que debe incurrir una Comunidad Autónoma, de tal manera que pueda prestar el mismo nivel de los servicios de su competencia que el resto de Comunidades Autónomas, destacó como los tres aspectos fundamentales del concepto: a) la vinculación entre necesidades de gasto y nivelación de las CC.AA. en la prestación de los servicios públicos; b) las necesidades de gasto sólo aparecen referidas a los servicios de competencias de las CC.AA. y no al gasto de otros niveles de gobierno en el territorio de la Comunidad Autónoma, y c) la cuantificación de las necesidades de gasto constituye el elemento fundamental del sistema de financiación, determinando el éxito o fracaso del modelo.

A continuación se refirió a los diferentes sistemas de cuantificación de las necesidades de gasto existentes en otros países, y que pasan desde el sistema más sencillo, como es el canadiense, que atiende exclusivamente a la población y que trata de nivelar la financiación per cápita, a otros sistemas más complejos, como son el alemán, que, partiendo de la población, también considera el tamaño y la densidad

poblacional, o el sistema australiano, que constituye el ejemplo paradigmático de complejidad en la estimación de las necesidades de gasto, analizándose hasta cuarenta y un servicios diferentes, utilizando métodos estadísticos y de estimación directa.

Seguidamente, señaló como, en España, el único momento en que las necesidades de gasto de las Comunidades Autónomas han sido objeto de una evaluación expresa fue durante el proceso de traspaso de bienes y servicios correspondientes a las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas efectuado al inicio del proceso autonómico, en que se determinó el coste efectivo de la prestación de los servicios transferidos. En 1986, con la revisión del modelo de financiación autonómica para el quinquenio 1987-1991, la financiación basada en el coste efectivo se sustituyó por otra fundamentada en una serie de variables socioeconómicas y demográficas, con base en lo dispuesto en el artículo 13 de la LOFCA, estimándose que la población es el principal indicador de las necesidades de gasto de las Comunidades Autónomas. Posteriormente, tras referirse a las variables determinantes de las necesidades de gasto de las Comunidades Autónomas con la revisión del sistema de financiación en 1992, concluyó señalando que, a pesar de no existir un sistema de cuantificación de necesidades de gasto, por acuerdo de los negociadores del sistema de financiación, éste se va dirigiendo hacia una igualación de la financiación per cápita que perciben las Comunidades Autónomas.

Finalmente, se refirió a los numerosos trabajos elaborados desde el ámbito universitario, que han tratado de cuantificar esas necesidades de gasto, señalando la diversidad de metodologías utilizadas y la disparidad de resultados que ofrecen, concluyendo su intervención destacando la necesidad de que en el sistema de financiación autonómica se cuantifiquen las necesidades de gasto.

A continuación intervino el Sr. Salas Fumas, quien presentó un modelo teórico, elaborado por los comparecientes, relativo a la financiación de la prestación de servicios públicos en territorios con desigual densidad poblacional. El trabajo que presentó considera que la prestación de servicios públicos en un determinado territorio ha de responder al criterio de eficiencia, que pondera costes y beneficios, así como al criterio de equidad, entendido como la igualdad en la accesibilidad a los servicios públicos por los ciudadanos. Así mismo, se considera el criterio de poder, entendido como el peso político de cada Comunidad Autónoma en función de su población, como un criterio que asocia poder con población. Finalmente, señaló que el parámetro de la población, desde un criterio de eficiencia y equidad, no debe ser el único que se considere en el sistema de financiación, puesto que existen costes fijos en la prestación de servicios que exigen considerar otras variables como el territorio, planteando en su trabajo diversos escenarios sobre el grado de importancia de tales costes fijos.

Tras las intervenciones de los GG.PP., los comparecientes realizaron diversas precisiones y aclaraciones, entre otras, el Sr. López Laborda, en relación con la previsión contenida en el artículo 48 del Estatuto de Autonomía de Aragón, consideró que ésta no habilita para negociar un concierto pero que sí posibilita la existencia de un acuerdo bilateral con el Gobierno central para determinar la financiación de la Comunidad

Autónoma, posibilidad que debe ser aprovechada para incluir en el modelo general de financiación todas aquellas peculiaridades de la Comunidad Autónoma de Aragón en cuanto a necesidades de financiación, a necesidades de gasto, al esfuerzo fiscal, etc.

El 28 de noviembre de 2000 tuvo lugar la comparecencia de D. Juan Linares Martín de Rosales, **Jefe de Servicio de Administración Tributaria de la Dirección General de Tributos, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo**, para informar sobre el balance del actual sistema de financiación y la búsqueda de alternativas en relación con el cumplimiento diverso del IRPF en las distintas Comunidades Autónomas, la descentralización del IVA y la definición de una recaudación estándar.

El Sr. Linares comenzó su intervención, efectuando un análisis pormenorizado de los principales aspectos que han incidido en la evolución del sistema de financiación, aludiendo, en primer lugar, a los postulados del bloque de constitucionalidad en materia de financiación y destacando como el sistema comporta un alto grado de autonomía en materia de gastos y de dependencia en lo relativo a los ingresos, que se estructuran sobre dos instrumentos fundamentales, que son la participación en ingresos del Estado (PIE) y la cesión de tributos. A tal efecto, se refirió a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la LOFCA, que coincide con el tenor de la disposición transitoria novena del Estatuto de Autonomía de Aragón, que garantiza el principio de suficiencia financiera de las Comunidades Autónomas, con una financiación igual al coste efectivo de los servicios transferidos, en cuya determinación debería incluirse no sólo los costes directos e indirectos, sino también los gastos de inversión correspondientes, señalando que la no consideración de estos últimos en el cálculo de coste efectivo ha sido uno de los grandes fallos que ha ido arrastrando el sistema de financiación.

En relación con los tributos cedidos señaló como la consideración de la recaudación de un ejercicio base (el ejercicio de la cesión), en lugar de una serie histórica de la recaudación cuando el Estado gestionaba tales tributos, ha incidido negativamente en el sistema de financiación. Se refirió así mismo a las minoraciones tributarias derivadas de las reformas a la baja efectuadas en el área de los tributos cedidos, considerando que las mismas podrían ser objeto de reclamación en consideración al contenido de la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía de Aragón. A pesar de ello, valoró de forma positiva el comportamiento de los tributos cedidos gracias a la eficacia de las Comunidades Autónomas en la gestión de los tributos, ofreciendo datos, a tal efecto, de su evolución en el período 1985/1995.

A continuación, se refirió al concepto de «recaudación normativa», concepto utilizado para determinar la recaudación potencial de las Comunidades Autónomas, que concreta cuál es la parte de coste efectivo a financiar por la participación en ingresos del Estado, es decir, la recaudación en origen por los tributos cedidos. A tal efecto, apuntó que en la definición de la recaudación normativa deberían de haberse tenido en cuenta las mermas de recaudación derivadas de las reformas normativas de los tributos cedidos, proponiendo la consideración de fórmulas más sofisticadas de recaudación potencial que pongan en relación la recaudación y las

grandes magnitudes macroeconómicas de cada una de las CC.AA. (PIB, consumo relativo, renta, etc.) para llegar a medir finalmente su esfuerzo fiscal y a través de este último tomar decisiones sobre recaudaciones potenciales medias.

Seguidamente, en relación con la corresponsabilidad fiscal, pasó a analizar el balance de eficacia del IRPF como tributo parcialmente cedido, aludiendo a la utilización de las facultades normativas de las Comunidades Autónomas y ofreciendo una serie de datos relativos a las pérdidas de recaudación que han supuesto el conjunto de las disposiciones autonómicas adoptadas en materia de IRPF en el ejercicio 1999. En cuanto al comportamiento estrictamente fiscal del IRPF, a partir de las liquidaciones definitivas de 1997 y 1998, señaló la existencia de un incremento interanual para el conjunto de CC.AA. de un 7,5% superior al PIB nominal, si bien en algunas Comunidades Autónomas, entre ellas Aragón, es bastante inferior, situándose en torno al PIB nominal, concluyendo que el IRPF como tributo cedido ha alcanzado su techo.

En relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, tras destacar que se trata de un impuesto altamente armonizado por la Unión Europea por lo que su disponibilidad por los Estados miembros es limitada, presentó diversas alternativas respecto al alcance y condiciones para su posible descentralización, considerando posible efectuar una territorialización de la recaudación del IVA o de una parte de esa recaudación sin facultades normativas de las Comunidades Autónomas.

Finalmente, efectuó diversas propuestas en relación con la búsqueda de alternativas de cara a la próxima negociación del sistema de financiación autonómica. Así, tras señalar que no resultaría adecuada una generalización del sistema de conciertos, apuntó, en relación con el establecimiento de un subsistema fiscal de las Comunidades Autónomas, la posibilidad, entre otras, de derivar a las Comunidades Autónomas impuestos reales y de productos que fueran al final impuestos a cuenta tanto del IRPF como del impuesto de sociedades.

El 28 de noviembre de 2000 se celebró, así mismo, la comparecencia de D. Ramón Barberán Ortiz, **Profesor Titular de Economía Aplicada, de la Universidad de Zaragoza**, para informar sobre el balance del actual sistema de financiación y la búsqueda de alternativas en relación con la balanza fiscal en Aragón y su comparación con otras Comunidades Autónomas.

El Sr. Barberán Ortiz comenzó su intervención definiendo la balanza fiscal como el estudio sistemático y cifrado de las relaciones fiscales y la Administración central que opera sobre el conjunto del territorio nacional, destacando, a continuación, la problemática que supone la falta de una metodología bien definida y de general aceptación para la estimación de los flujos fiscales, puesto que ello introduce cierta incertidumbre sobre el significado, posible comparación y, en definitiva, fiabilidad de los resultados. Situación que contrasta con el elevado interés de tales resultados, utilizados como argumento por las Comunidades Autónomas que están obteniendo saldos fiscales desfavorables para defender un trato más favorable en la reforma del sistema de financiación, por lo que consideró que el debate político sobre la valoración de estos resultados se ha anticipado al debate metodológico.

A continuación, expuso los principales aspectos de la metodología del análisis de la balanza fiscal, pormenorizando el procedimiento seguido para la imputación territorial de los ingresos y de los gastos. Aludió, así mismo, a los diferentes estudios existentes en la estimación de las balanzas fiscales autonómicas, insistiendo en la diversidad de metodologías utilizadas y la disparidad de los resultados que ello implica, ofreciendo diversos datos sobre la balanza fiscal de Aragón según el enfoque utilizado.

Finalmente, expuso las conclusiones de su reciente estudio relativo a las variaciones metodológicas y de resultados en el cálculo de balanzas fiscales autonómicas en el año 1996, estudio que analiza la sensibilidad de los resultados de las balanzas fiscales frente a los cambios de metodología, y que contiene una nueva propuesta de estimación de los flujos autonómicos. Concluyó su intervención ofreciendo diversos datos relativos al balance fiscal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El 15 de febrero de 2001, tuvo lugar la comparecencia del Excmo. Sr. D. José M.^a Rodríguez Jordá, **Interventor Territorial Adjunto de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de Zaragoza y ex Consejero de Economía, Hacienda y Fomento del Gobierno de Aragón**, al objeto de exponer su visión sobre el modelo vigente de financiación autonómica.

Comenzó su exposición el Sr. Rodríguez Jordá señalando cómo la revisión del modelo vigente de financiación cada cinco años es una posibilidad prevista, pero no impuesta por la LOFCA, apuntando la conveniencia de apostar por un modelo dotado de mayor estabilidad que no debiera ser objeto de revisión cada cinco años. A continuación, efectuó diversas consideraciones sobre el sistema de financiación, señalando cómo el coste efectivo de los servicios transferidos que fue la base del primer sistema de financiación hasta el año 1986, ha condicionado los futuros sistemas, puesto que la financiación autonómica actualmente sólo está valorando los servicios transferidos con unas reglas de evolución del sistema como los ITAE, el PIB nominal o el gasto equivalente del Estado, pero realmente no está recogiendo un conjunto de necesidades que tienen las CC.AA. De forma que si tales necesidades se atienden desde el presupuesto de la Comunidad Autónoma será detrayendo recursos de alguno de los servicios transferidos. Así mismo, destacó la desigualdad existente entre la descentralización del gasto público en las CC.AA. y la parcela del ingreso, en la que no se ha producido un reparto del poder tributario entre el Estado y las CC.AA., pues, hasta fecha reciente, con la corresponsabilidad fiscal, no existía posibilidad de que las Comunidades Autónomas tuvieran capacidad normativa sobre los impuestos cedidos.

Seguidamente, analizó el diferente comportamiento de los principios que informan el sistema de financiación autonómica: autonomía financiera, coordinación y solidaridad, establecido en el artículo 156.1 de la Constitución; el de suficiencia financiera, contemplado en la LOFCA, y el de corresponsabilidad fiscal, que surge del sistema actualmente vigente. A tal efecto, y en relación con el principio de autonomía, tras constatar la falta de autonomía financiera de las CC.AA. para la determinación de recursos financieros procedentes generalmente desde el ámbito fiscal, apuntó la conveniencia de cara a la estabilidad del futuro sistema de financiación de buscar un espacio

tributario propio de las Comunidades Autónomas, con potencia recaudadora suficiente para cubrir las necesidades de la hacienda autonómica. Respecto al principio de coordinación dirigido a compatibilizar el ejercicio de las competencias financieras del conjunto de administraciones, señaló la conveniencia de que en las futuras revisiones los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera sean tramitados en el Senado, como Cámara de representación territorial, al efecto de dotarles de la oportuna virtualidad jurídica. Tras señalar que el principio de solidaridad constituye el elemento básico para articular las relaciones entre el Estado y las CC.AA., destacó la importancia del principio de suficiencia en tanto supone la existencia de una dotación de recursos adecuados y suficientes para el ejercicio de las competencias que constitucional y estatutariamente tienen atribuidas las CC.AA., aludiendo finalmente a la corresponsabilidad fiscal, que lleva consigo la atribución de una cierta capacidad normativa a las CC.AA.

A continuación, centró su exposición en la determinación y utilización de los recursos que atienden a cada uno de los principios antes indicados. Respecto al principio de autonomía atendido por los tributos propios, tasas, contribuciones especiales, recargos sobre impuestos del Estado, operaciones de crédito y el producto de las multas y sanciones realizadas en el ámbito de competencia de las CC.AA., señaló que de todos ellos sólo las operaciones de endeudamiento han tenido auténtica aplicación, destacando que a pesar de la dificultad y complejidad de establecer tributos propios, que no recaigan sobre hechos imposables de los impuestos del Estado, debe intentarse esta vía, así como la de avanzar en adaptar las tasas al principio de equivalencia al coste de los servicios prestados. En cuanto a los recursos que atienden al principio de solidaridad, tras aludir a las asignaciones de nivelación previstas en el artículo 15 de la LOFCA, que no se han puesto en marcha, se refirió al Fondo de Compensación Interterritorial, del que son beneficiarias las regiones Objetivo 1 y del que Aragón está excluida. Respecto del principio de suficiencia, analizó el comportamiento del porcentaje de participación y los tributos cedidos, refiriéndose, así mismo, a la financiación de la sanidad, considerando que ésta debe integrarse en el sistema general de financiación.

Finalmente, aludió a otros recursos que no se incardinan en ninguno de los principios anteriores, como los fondos estructurales y otras ayudas de la Unión Europea, así como las subvenciones, concluyendo su exposición recapitulando las principales propuestas expuestas de cara a la consecución de un sistema de financiación estable.

C) REPRESENTANTES DE AGENTES SOCIALES

El 6 de febrero de 2001 se celebró la comparecencia conjunta de D. Fernando García de Leániz, Secretario General de la **Confederación de Empresarios de Aragón** (CREA), y D. Carmelo Pérez, **Secretario Técnico de Cepyne-Aragón**, al objeto de exponer su visión sobre el modelo vigente de financiación autonómica.

Intervino, en primer lugar, el Sr. García de Leániz, quien comenzó su exposición señalando que la postura que las confederaciones empresariales defienden desde hace años en relación con la financiación autonómica parte de la necesidad de

que Aragón tenga un régimen de financiación que atienda las circunstancias especiales y particulares de una Comunidad Autónoma atípica dentro del conjunto de las Comunidades Autónomas españolas, que con un 10% del territorio solamente tiene un 3% de la población. A tal efecto, destacó como los criterios utilizados en el vigente modelo de financiación autonómica perjudican claramente a Aragón, aludiendo, así mismo, a su exclusión del reparto de fondos europeos, y al hecho de que las inversiones necesarias en un territorio tan extenso no puedan atenderse suficientemente desde la propia Comunidad Autónoma.

Concluyó su intervención señalando que el planteamiento de las confederaciones empresariales se basa en que la Comunidad Autónoma de Aragón necesita una financiación mayor de la que tiene actualmente y diferenciada respecto al resto de Comunidades Autónomas.

A continuación, intervino el Sr. Pérez, quien efectuó diversas consideraciones sobre su visión del vigente sistema de financiación autonómica. A tal efecto, en primer lugar, señaló la insuficiencia del modelo de financiación autonómica, que no ha sabido dar respuesta satisfactoria a los principios de suficiencia, solidaridad y coordinación con la hacienda del Estado que, según dispone la LOFCA, deben presidir el armazón financiero del Estado. En relación con el principio de suficiencia, definido como la capacidad económica para el ejercicio de las competencias propias de las CC.AA., señaló que se trata de una cuestión a la que se ha querido dar reiteradamente una respuesta exclusivamente técnica, cuando, en el fondo, es un problema político de primera magnitud en la configuración del Estado descentralizado. Así mismo, señaló, en relación con la estructura de ingresos, la fuerte dependencia de las haciendas autonómicas de las transferencias del Estado, y, en consecuencia, el escaso margen de maniobra para responder a demandas sobre el gasto público.

Posteriormente, pasó a exponer su visión sobre las posibles alternativas existentes para la revisión del modelo de financiación. En este sentido, señaló que la evolución previsible sería la de crecer en la corresponsabilidad fiscal entre los diferentes niveles de gobierno existentes actualmente, pudiéndose adoptar algunas de las siguientes posibles variantes que, a su juicio, permite la misma: a) posible cesión del Estado de hechos imposables a fin de establecer sobre ellos su propia imposición, de forma similar a como actualmente se configura el sistema de financiación de las corporaciones locales, a las que en su día fueron cedidos una serie de hechos imposables que configuran las figuras de imposición local (IBI, IAE, etc.); b) profundizar en la cesión parcial o en la participación en impuestos estatales, sumando a la actual cesión del tramo autonómico del IRPF participaciones en otros tributos, en lo que se ha denominado «cesta tributaria», y c) diseñar un sistema de cesión de tributos individualizado para cada Comunidad Autónoma dentro de un esquema acordado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, simulando un sistema individualizado más cercano a las comunidades forales españolas, puntualizando respecto a esta última alternativa que resultaría mucho más problemática.

Seguidamente, se refirió a las limitaciones que respecto a la suficiencia de recursos puede plantear el sistema de financiación y la corresponsabilidad tributaria derivada del mismo,

cualquiera que sea la opción elegida. Concretamente, aludió a la restricción inicial del primer año de vigencia de cualquier sistema de financiación que se adopte. Así mismo, indicó la necesidad de solucionar eficientemente el problema de los puntos de conexión de los tributos cedidos o participados, así como la de delimitar las facultades normativas sobre estos tributos, señalando, finalmente, la necesidad de sujetar la corresponsabilidad fiscal al principio básico de coordinación sobre las demás haciendas públicas y a la proscripción de actuaciones que rompan la unidad de mercado interior.

Así mismo, puso de manifiesto la necesidad de un marco de referencia claro y estable en el ámbito nacional para el empresario, ya que sus actividades no se circunscriben al territorio de una Comunidad Autónoma, demandando que el sistema de financiación y corresponsabilidad que se diseñe tendrá que tener en cuenta la necesidad de compatibilizar las peculiaridades de cada Comunidad Autónoma con un marco general de imposición claro, estable, así como moderador y favorecedor de la actividad industrial y el empleo.

Por otra parte, en relación con el tramo de financiación proveniente de las transferencias del Estado, destacó el interés para Aragón de potenciar el peso del factor territorio y de introducir otros factores como el densidad de población, edad media de ésta, dispersión, etc., entre las variables consideradas para la fijación de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE). Finalmente, con relación a otras transferencias susceptibles de engrosar las arcas autonómicas, puso de manifiesto la necesidad de que Aragón sea incluida en el Objetivo 1 de los Fondos FEDER, así como en el Fondo de Compensación Interterritorial.

El 7 de febrero de 2001 comparecieron, en representación de **Comisiones Obreras**, los Sres. D. Jorge Arasanz Rallo, Secretario de Política Institucional, y D. Carmelo Asensio Buezo, Economista del Gabinete Técnico, y, en representación de la **Unión General de Trabajadores**, D. Jesús Membrado Giner, Secretario General, y D. Ricardo Rodríguez Martínez, al objeto de exponer su visión sobre el modelo vigente de financiación autonómica.

Intervino en primer lugar D. Jorge Arasanz Rallo, quien, tras destacar la importancia que el tema de financiación reviste para el futuro de nuestra Comunidad autónoma, procedió a repasar los aspectos más relevantes del acuerdo de 1996, aludiendo a los siguientes: la cesión a las Comunidades Autónomas de hasta un 30% de la recaudación del IRPF y con capacidad normativa sobre dicho tramo; la transferencia de competencias normativas en el ámbito de los tributos cedidos; la creación del Fondo de Suficiencia Dinámica y la creación del Fondo de Capacidad de Cobertura de la Demanda de Servicios Públicos para garantizar la financiación por habitante.

Por otra parte, se refirió a los resultados del actual modelo de financiación, señalando, entre otros, que a pesar de observarse un avance en la autonomía fiscal de las Comunidades Autónomas, no se ha avanzado de igual modo en lo relativo a la corresponsabilidad fiscal, no habiéndose conseguido tampoco avanzar en la eficiencia del sistema ni en la corrección del fraude fiscal. A continuación, profundizó en los diferentes aspectos que han motivado el fracaso de la corresponsabilidad fiscal, entre los que se señaló como ninguna Comunidad Autónoma ha ejercido su capacidad para variar la tarifa del IRPF.

Así mismo, destacó como, entre 1997 y 1998, todas las Comunidades Autónomas, excepto Cataluña, Madrid y Baleares, arrojaban un balance negativo de ingresos a través del actual sistema de financiación y como la reforma del IRPF en 1999 empeoró las perspectivas e hizo inviable la aplicación de los fondos de nivelación.

Seguidamente, pasó a exponer las propuestas de Comisiones Obreras ante la reforma del sistema de financiación, señalando, entre otras: a) el sistema tributario debe regirse por los principios de progresividad y equidad tanto personal como territorial, por lo que debe tenderse a un sistema descentralizado que permita a las Comunidades Autónomas financiar sus servicios con recursos propios; b) el Estado debe jugar un papel preeminente en la gestión de un instrumento claramente redistributivo como es el IRPF y en la garantía de la prestación de unos servicios públicos básicos en todo el territorio nacional, no considerándose conveniente seguir avanzando en la cesión del IRPF con capacidad normativa para las CC.AA.; c) avanzar en la cesión del IVA y de los impuestos especiales, ambos en fase minorista y sin capacidad normativa, buscando un sistema de participación territorializada en dichos tributos en función del consumo por habitante; d) cesión del impuesto de matriculación; e) corrección de las diferencias del sistema con un fondo de nivelación que bien podrían ser los Fondos de Compensación Interterritorial, y f) reforma de los mecanismos de articulación de institucional y gestión de tributos.

A continuación, intervino D. Jesús Membrado Giner, quien comenzó su exposición haciendo referencia al proceso de descentralización llevado a cabo en los últimos años, que ha venido a suponer una creciente descentralización del gasto, con una mayor asunción de competencias por las Comunidades Autónomas, que no se ha correspondido con una autonomía financiera de las Comunidades Autónomas, que han seguido dependiendo financieramente de las transferencias estatales, considerando que tal desajuste debe tenerse en cuenta en la revisión del vigente modelo de financiación.

Tras resaltar la necesidad de alcanzar un consenso por el conjunto de las CC.AA. ante el nuevo modelo de financiación, evitando que haya Comunidades Autónomas que queden fuera del mismo, se refirió a las diversas peculiaridades de nuestra Comunidad Autónoma, que habrán de ser consideradas en la revisión del modelo (escasa población, amplio territorio, asunción inminente de la transferencia de sanidad, déficits de infraestructuras, etc.). Seguidamente, valoró los aspectos más relevantes del vigente modelo, aludiendo de forma crítica a su excesiva dependencia del IRPF, que dado su limitado potencial recaudatorio no garantiza la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas.

Como propuestas para la revisión del modelo de financiación, efectuó entre otras las siguientes: a) inclusión de la imposición indirecta y de los impuestos especiales en el sistema de financiación autonómica; b) necesidad de hacer efectiva la corresponsabilidad fiscal, otorgando mayor capacidad normativa a las Comunidades autónomas tanto en la imposición directa como indirecta; c) otorgar capacidad de recaudación, gestión, control y dirección tanto sobre la imposición directa como la indirecta; d) considerar las singularidades territoriales en la fijación de las variables socioeconómicas y sus ponderaciones para el reparto de fondos del Estado

entre las distintas Comunidades Autónomas; e) hacer efectivo el principio de solidaridad, mediante la revisión de los criterios de inclusión en el Fondo de Compensación Interterritorial, y e) puesta en marcha de un fondo de nivelación de servicios entre Comunidades Autónomas.

Finalmente, tras insistir en que el actual sistema de financiación no ha resultado beneficioso para Aragón, al no tener en cuenta las peculiaridades de su territorio, concluyó señalando que el nuevo modelo de financiación deberá considerarse, dotándose de las herramientas oportunas que garanticen un nivel de calidad de los servicios públicos satisfactorio, afirmando que la no inclusión de estas variables sería determinante para demandar un sistema de financiación de la asistencia sanitaria independiente.

Tras las intervenciones de los GG.PP., el Sr. Asensio Bueno realizó diversas precisiones y aclaraciones sobre la compatibilidad del avance en la cesión de impuestos y la limitación de la capacidad normativa de las Comunidades Autónomas. A tal efecto, señaló que, dado el menor peso de la tributación directa en el conjunto fiscal, no tendría sentido apostar por una tributación que pierde capacidad recaudatoria, por lo que, si se avanza en la cesión del IRPF, tendría que hacerse sin cesión de capacidad normativa, y olvidarse de que son los impuestos indirectos los que cada día pesan más en la cesta tributaria, resultando, en consecuencia, más fácil la transferencia a las Comunidades Autónomas de la tributación indirecta incluso con capacidad normativa. Finalmente, respecto a la previsión del artículo 48 del Estatuto de Autonomía de Aragón, consideró que se trata de un valioso instrumento que se debería utilizar sobre todo como elemento de nivelación y de compensación territorial, concluyendo su intervención destacando la importancia de la integración de la transferencia de sanidad dentro del modelo de financiación.

D) EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Cerrando el ciclo de comparencias celebradas ante la Comisión especial, el 3 de abril de 2001 tuvo lugar una segunda comparencia del Excmo. Sr. D. Eduardo Bandrés Moliné, **Consejero de Economía, Hacienda y Empleo**, al objeto de exponer la visión del Gobierno de Aragón sobre el nuevo modelo de financiación autonómica.

El Excmo. Sr. Consejero comenzó su intervención haciendo referencia al documento elaborado por su Departamento, previamente remitido a los Grupos Parlamentarios, al objeto de dar respuesta a la petición efectuada por éstos y que también fue recogido en el propio discurso de investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma, a fin de proporcionar información que permitiera establecer simulaciones de escenarios distintos de financiación autonómica.

Seguidamente, señaló la existencia de tres condicionantes previos que deben ser tenidos en cuenta en la negociación del nuevo modelo de financiación autonómica: a) el fracaso del modelo vigente que ha gravitado exclusivamente sobre el IRPF, un impuesto maduro y con menor capacidad recaudatoria que otros y que en el caso de Aragón se ha mostrado claramente insuficiente, puesto que la recaudación en los dos años para los que existe una liquidación definitiva ha sido claramente inferior a la media nacional; b) incapacidad del modelo vigente

de garantizar una financiación suficiente a las CC.AA. para desarrollar la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados, y c) proliferación de «prácticas desleales» por parte del Gobierno central, mediante la adopción de decisiones que han comprometido la capacidad financiera de las CC.AA., afectando a tributos cuya recaudación está cedida a las CC.AA., como en el caso de las modificaciones en el impuesto de transmisiones patrimoniales, impuesto de sucesiones, impuesto sobre el patrimonio, etc.

A continuación, pasó a exponer los aspectos fundamentales que el Gobierno de Aragón considera de cara al nuevo modelo de financiación. Así, en primer lugar, señaló la necesidad de que éste garantice la suficiencia financiera de las Comunidades Autónomas, abogando, a tal efecto, por la consecución de un pacto fiscal entre el Estado y las Comunidades Autónomas, que contemple la restricción financiera inicial del modelo, teniendo en cuenta lo que ha sido la evolución de los ingresos tributarios ajustados estructuralmente (ITAE) en el último quinquenio y, por lo tanto, cubriendo el desfase que se ha producido entre esos ingresos tributarios y la financiación propia de las CC.AA. Destacó la necesidad de considerar entre los elementos que definen la restricción financiera inicial otras circunstancias que inciden en la capacidad financiera de las CC.AA., considerando que la cuantía global de la financiación autonómica tiene que aumentar de manera significativa e incluir mecanismos de compensación suficientes para aquellos casos en los que el Estado en uso de sus competencias decida incorporar eventuales obligaciones de gasto para las CC.AA. o decida modificar algunos tributos compartidos con sus consiguientes repercusiones sobre los ingresos de las CC.AA., mecanismos estos que pueden pasar por el establecimiento de algún fondo de compensación o la revisión del propio porcentaje de participación en los ingresos del Estado.

Como segundo elemento fundamental señaló la necesidad de avanzar en la autonomía financiera, propiciando un modelo de financiación con una menor dependencia de la financiación condicionada, para lo que apuntó la necesidad de revisar los mecanismos a través de los que se realizan las transferencias finalistas y estudiar su posible inclusión dentro de la financiación general. Así mismo, señaló la necesidad de avanzar en la corresponsabilidad fiscal mediante el diseño de un «cesta de impuestos», que debería girar alrededor de tres clases de impuestos: 1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), respecto del que el Gobierno de Aragón mantiene una postura flexible, siendo partidario de su mantenimiento mediante la fórmula que resulte más adecuada, bien desde la fórmula actual, que gira sobre un porcentaje de la cuota, hasta la fórmula de girar un porcentaje sobre la base liquidable aumentando la posibilidad de deducciones; 2) Impuestos especiales (impuesto sobre el alcohol y bebidas alcohólicas, impuesto sobre hidrocarburos, impuesto sobre las labores del tabaco, impuesto de matriculación, impuesto sobre electricidad y sobre las primas de seguros), respecto de los que así mismo se mantiene una posición flexible, considerando que en algunos casos no será factible ir más allá de una cesión del porcentaje de los rendimientos tributarios, como en el caso del impuesto sobre hidrocarburos; en otros será posible su cesión completa con capacidad normativa, como puede suceder en el impuesto de matriculación,

y en otros habrá que estudiar si se podría establecer algún tipo de tarifa autonómica con algún margen de capacidad normativa, como en el caso de los impuestos sobre el alcohol y el tabaco; 3) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), respecto del que se podría abordar o bien un modelo basado en la participación territorializada del consumo o bien un modelo basado en una división del tipo de gravamen, con una tarifa estatal y una tarifa autonómica.

En relación con la existencia de mecanismos de garantía o de corrección financiera, apuntó que la necesidad de los mismos dependerá de la configuración de la cesta de impuestos, de forma que, si se proporciona una cesta de impuestos con una participación amplia, tales mecanismos podrían incluso desaparecer, si bien en el caso de la sanidad, si su financiación se incluye en el modelo, tendrá que ser con algunos mecanismos de garantía especiales. Por otra parte, se refirió a la necesidad de una participación más directa y transparente en la gestión de la agencia tributaria, no siendo partidario de fragmentar la agencia tributaria en agencias tributarias autonómicas.

Tras señalar que la posición del Gobierno de Aragón es la de contribuir positivamente al establecimiento de un acuerdo en el modelo de financiación general, concluyó su intervención expresando como así mismo es voluntad del Gobierno el plantear los criterios propios específicos de la financiación autonómica en relación con Aragón, y, en este sentido, la necesidad de efectuar una correcta aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en que se habla de un acuerdo bilateral entre el Estado y la Comunidad Autónoma, acuerdo que considera no permite hablar de un sistema financiero singular, pero que sí permite dar cabida a algunas especificidades tanto en lo relativo a posibles compensaciones, por las mermas recaudatorias ocasionadas por decisiones unilaterales del Gobierno central, como al posible establecimiento de mecanismos de compensación suficientes en relación con la exclusión de Aragón del Objetivo 1 de la Unión Europea y, sobre todo, del Fondo de Compensación Interterritorial.

2. DOCUMENTACIÓN

La Comisión no sólo ha escuchado las opiniones expuestas por los comparecientes, según lo expuesto en el apartado anterior, sino que ha estudiado diversa documentación que ha servido para conformar las conclusiones de sus trabajos.

Entre la documentación utilizada, cabe destacar la siguiente:

A) LEGISLACIÓN ESTATAL

— Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

— Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial.

— Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera 1/1996, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001.

— Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias.

B) LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

a) Aragón:

— Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

— Ley 14/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

— Ley 15/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

— Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

b) Castilla-La Mancha:

— Ley 6/1997, de 10 de julio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

— Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

c) Castilla y León:

— Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

— Ley 7/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

d) Cataluña:

— Ley 15/1997, de 24 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

— Ley 31/1997, de 4 de agosto, sobre tributos cedidos.

— Ley 3/2000, de 19 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

— Ley 4/2000, de 26 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas.

e) Comunidad de Madrid:

— Ley 9/1990, de 8 de noviembre, de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

— Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

— Ley 23/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

f) Comunidad Valenciana:

— Ley 4/1988, de 29 de noviembre, de Juego.

— Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Tasas.

— Ley 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

— Ley 13/1997, de 23 de diciembre, que regula el tramo autonómico del IRPF y restantes tributos cedidos.

— Ley 9/1999, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización.

g) Galicia:

— Ley 7/1991, de 19 de junio, de Tributación del Juego.

— Ley 13/1991, de 9 de diciembre, de Precios, Tasas y Exacciones parafiscales.

— Ley 7/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

h) Islas Baleares:

— Ley 13/1990, de 29 de noviembre, de tributación de juegos de suerte, envite o azar.

— Ley 9/1991, de 27 de noviembre, reguladora del canon de saneamiento.

— Ley 11/1998, de 14 de diciembre, de Tasas y Exacciones Parafiscales.

— Ley 11/1999, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

— Ley 12/1999, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas, de Función Pública y Económicas.

i) La Rioja:

— Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos.

— Ley 6/1999, de 20 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

j) Región de Murcia:

— Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

— Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de modificación de diversas Leyes en materia de tasas, puertos, educación, juego y apuestas y construcción y explotación de infraestructuras.

— Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

C) JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

— STC 37/1987. Pleno. Recurso de inconstitucionalidad promovido por 54 senadores contra determinados artículos de la Ley del Parlamento de Andalucía 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria.

— STC 13/1992. Pleno. Recurso de inconstitucionalidad promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalitat de Cataluña, en relación con determinados preceptos y partidas presupuestarias de las Leyes 33/1987, de 23 de diciembre, y 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988 y 1989, respectivamente.

— STC 186/1993. Pleno. Recurso de inconstitucionalidad promovido por 50 senadores contra determinados artículos de la Ley de la Asamblea de Extremadura 1/1986, de 2 de mayo, sobre la dehesa en Extremadura.

— STC 14/1998. Pleno. Recurso de inconstitucionalidad promovido por los senadores del Grupo Parlamentario Popular contra determinados artículos de la Ley de la Asamblea de Extremadura 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza.

— STC 192/2000. Pleno. Conflicto positivo de competencias promovido por el Gobierno de la Nación contra la comunicación de 2 de noviembre de 1998 del Director General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, dirigida al Presidente del Tribunal Económico-Administrativo regional de Extremadura.

— STC 194/2000. Pleno. Recurso de inconstitucionalidad promovido por 78 diputados del Congreso en relación con Disposición Adicional 4.^a de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

— STC 289/2000. Pleno. Recurso de inconstitucionalidad promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados artículos de la Ley del Parlamento de las Islas Baleares 12/1991, de 20 de diciembre, reguladora de los impuestos sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

D) BIBLIOGRAFÍA

— BARBERÁN ORTÍ, Ramón: *Variaciones metodológicas y resultados en el cálculo de balanzas fiscales regionales. Revisión de las estimaciones realizadas en España y análisis de sensibilidad para 1996*, Universidad de Zaragoza, marzo de 2000.

— DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN (Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública): *Modelo de financiación 1997-2001. Diagnóstico de la situación actual*, 31 de marzo de 2000.

— DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN (Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública): *El nuevo modelo de financiación autonómica: Simulaciones de Escenarios para Aragón*, marzo de 2001.

— GONZÁLEZ-PÁRAMO, José Manuel (Ed.): *Bases para un sistema estable de financiación autonómica*, Fundación BBVA, junio de 2001.

— LÓPEZ LABORDA, Julio, y SALAS FUMÁS, Vicente: *Economía y política de la financiación de servicios públicos en territorios con desigual densidad de demanda*, Universidad de Zaragoza, abril de 2000.

— «Corresponsabilidad fiscal» (monográfico). En *Papeles de Economía española*, n.º 83 (2000).

— SERRANO SANZ, José M.^a, y BANDRÉS MOLINÉ, Eduardo: *Inversiones y transferencias de capital de las Administraciones Públicas Centrales de Aragón (1991-1995)*, Zaragoza, septiembre de 1996.

— SERRANO SANZ, José M.^a, y BANDRÉS MOLINÉ, Eduardo: *Aragón y el Fondo de Compensación Interterritorial*, Zaragoza, 1997.

— VV.AA.: *Las balanzas fiscales de las Comunidades Autónomas (1991-1996). Análisis de los flujos fiscales de las Comunidades Autónomas con la Administración central*, Barcelona, Ariel, 2000 (Ariel Economía, pp. 1-27).

3. TIEMPO INVERTIDO

Desde su constitución, la Comisión ha celebrado un total de dieciséis sesiones, de las cuales ocho se dedicaron a comparecencias (con un total de catorce comparecientes) y el resto a la elaboración del Dictamen.

III. ANÁLISIS DEL SISTEMA VIGENTE

A lo largo de los años, el sistema de financiación autonómica no se ha constituido en un modelo estable. La propia construcción paulatina del modelo autonómico ha impedido seguramente el establecimiento de mecanismos permanentes, aunque dinámicos, de reparto de los ingresos entre el nivel central y el subcentral, de manera que nos encontramos con un nivel de gasto de las Comunidades Autónomas similar al de los Estados federales y un nivel de ingresos tributarios directos de aproximadamente un tercio del de esos Estados.

Por otra parte, el modelo de financiación autonómica en España ha mantenido a lo largo de los años algunas características como la coyunturalidad política, que lo ha condicionado a las mayorías y pactos necesarios en cada momento, la discrecionalidad en cuanto a la financiación indirecta también

en función de acuerdos de gobernabilidad o la opacidad en cuanto a su negociación y sus mecanismos. Ha habido escaso interés, como consecuencia de todo lo anterior, por fijar reglas, de manera que los criterios negociadores han estado más guiados, en el ánimo de los agentes políticos, por el resultado económico final.

Todas estas características han llevado a un sistema que en lugar de atender a las necesidades de gasto ha derivado hacia un distorsionado concepto de solidaridad basado en la financiación per cápita. Tergiversado el concepto de solidaridad, tampoco los principios de suficiencia y autonomía se han visto satisfechos.

En este contexto, el modelo para el quinquenio 1997-2001 no escapa a estas características, y fundamentalmente a la de la coyunturalidad, por nacer viciado por el propio acuerdo político con una fuerza nacionalista y la no aceptación por parte de tres comunidades autónomas.

El sistema apostaba por una mayor autonomía mediante el establecimiento de los dos tramos estatal y autonómico del IRPF, de un 15% cada uno, con capacidad normativa en el segundo, así como el reforzamiento de la capacidad normativa en impuestos cedidos.

Dicho objetivo no ha sido alcanzado por el propio comportamiento del impuesto que soportaba el sistema. La evolución de la recaudación del IRPF, con crecimientos inferiores al PIB, obligó a introducir una cláusula que garantizara a las Comunidades Autónomas al menos ese incremento, con la consiguiente restricción a la autonomía y el perjuicio para las comunidades no acogidas al sistema. Al mismo tiempo, los impuestos indirectos recaudados por la Administración General del Estado crecían muy por encima del PIB, por lo que ha aumentado el desequilibrio entre ingresos y gastos en cada uno de los niveles de la prestación de servicios a favor del central.

No ha sido ajena a la evolución de ingresos por IRPF la reforma fiscal, lo que nos llevaría a una segunda característica negativa del sistema: la capacidad del Gobierno central para, mediante cambios normativos, modificar los ingresos o los gastos de las Comunidades Autónomas, descubriendo la potencial deslealtad subyacente y la merma de autonomía fiscal, no existiendo además mecanismos de compensación establecidos.

La falta de participación de las Comunidades Autónomas en los organismos de recaudación tributaria, la escasa coordinación y la falta de información restan credibilidad a la posibilidad de ejercicio de la capacidad normativa al impedir prever las consecuencias de las actuaciones.

El modelo, en fin, no ha logrado satisfacer los principios de suficiencia, autonomía y solidaridad, por lo que se hace necesario superar los obstáculos para alcanzarlos.

IV. PROPUESTAS PARA UN NUEVO SISTEMA DE FINANCIACIÓN

La formulación de las propuestas para la reforma del vigente sistema de financiación autonómica que respondan a las aspiraciones aragonesas de autogobierno y suficiencia financiera, que presiden la elaboración del presente dictamen, ha de partir necesariamente, entre otros, de dos aspectos

fundamentales. Así, por un lado, ha de considerarse **la restricción financiera inicial del modelo**, a fin de equilibrar los ingresos entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, y, por otro, ha de tenerse en cuenta **la singularidad territorial y demográfica de Aragón**.

Delimitado así el **punto de partida**, a continuación se presentan, por un lado, las propuestas que se encuadran en un **modelo general** de financiación autonómica, señalándose, por otro lado, la posibilidad de un **modelo propio**. Tras destacar la necesidad de **reforma del Senado**, se exponen como **conclusiones** del presente dictamen, el conjunto de propuestas que las Cortes de Aragón formulan atendiendo a los principios de autonomía, coordinación, solidaridad, y suficiencia a los que ha de responder el sistema de financiación autonómica.

1. PUNTO DE PARTIDA

A) RESTRICCIÓN FINANCIERA INICIAL: EQUILIBRAR LOS INGRESOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El sistema de financiación vigente no ha garantizado la suficiencia financiera de las Comunidades Autónomas, ni su autonomía. A un progresivo proceso de transferencia de competencias no ha seguido un sistema de financiación que garantizara la prestación de los servicios mediante recursos propios suficientes.

El comportamiento de los distintos impuestos ha producido en los últimos años un desfase entre el aumento de los ingresos producido por aquellos que recauda el Gobierno central y el de los recaudados por las Comunidades Autónomas. Paralelamente, las transferencias de importantes servicios a éstas, singularmente aquellos relacionados con el Estado del Bienestar, han aumentado las necesidades de gasto de las Comunidades Autónomas, por la prestación de unos servicios crecientemente demandados por los ciudadanos y por ello con gran elasticidad en el gasto.

El proceso de convergencia con la Unión Europea augura además una aproximación en la distribución del gasto que propiciará un mayor peso de los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas en el PIB, por lo que es previsible un mayor aumento de las necesidades de gasto en el nivel autonómico que en el central.

El nuevo sistema de financiación debe, por tanto, considerando esta realidad, y si tiene vocación de permanencia, tener en cuenta el necesario equilibrio entre financiación y prestación de servicios, previendo un escenario de evolución de ingresos que destierre un desigual aumento en los ingresos del nivel central y el autonómico.

La experiencia del último quinquenio, en que los ingresos de la Administración General del Estado han crecido por encima de los de las Comunidades Autónomas, debe servir además para que la restricción inicial del sistema no tenga sólo en cuenta el reequilibrio entre ejercicio de competencias e ingresos, sino que en el año inicial se determinen unos ingresos para las Comunidades Autónomas que incluyan la corrección del desfase producido en el anterior período, tomando así como año base la media de un período más amplio y no sólo un ejercicio que puede resultar excepcional en la recaudación de un impuesto concreto.

Por ello, las Cortes de Aragón consideran que debe diseñarse un sistema de financiación que, tanto en la restricción financiera inicial como en las reglas de evolución, tenga en cuenta las demandas y necesidades de los ciudadanos, para que las cantidades satisfechas en impuestos por éstos reviertan en la calidad y cantidad de todos los servicios públicos, y no sólo en los que son de responsabilidad estatal.

B) SINGULARIDAD TERRITORIAL ARAGONESA

La financiación de la Comunidad Autónoma de Aragón está determinada por unos condicionamientos singulares demográficos y territoriales que no pueden ignorarse en la determinación de sus necesidades de gasto.

A la realidad demográfica actual de Aragón, y como reflejo de la preocupación por tal situación, se refieren la «Comunicación sobre política demográfica» remitida por el Gobierno de Aragón a las Cortes de Aragón para su debate (BOCA n.º 37, de 24 de febrero de 2000), así como el «Informe del Justicia de Aragón sobre la despoblación» (BOCA n.º 59, de 13 de junio de 2000).

La superficie de Aragón representa el 9,4 % del territorio español, pero su población apenas alcanza el 3% de la población española. Con 47.000 km² y poco más de un millón de habitantes, la densidad demográfica de algunas comarcas aragonesas, sobre todo de Huesca y Teruel, se sitúa entre las más bajas de Europa. La población aragonesa está muy desigualmente repartida en nuestro extenso territorio, resultando un modo de asentamiento de la población en el territorio especialmente disperso, como revela la existencia, actualmente, de 730 municipios, de los cuales, y con la excepción de Zaragoza, sólo dos tienen más de 20.000 habitantes, 20 más de 5.000 y 619 municipios con menos de 1.000 habitantes.

Su extenso territorio, la dispersión poblacional o el elevado grado de envejecimiento de la población son factores que, entre otros, vienen a incidir directamente en un incremento de los costes de prestación de determinados servicios, pero en cualquier caso irrenunciables, así como en unas mayores necesidades de gasto.

La necesidad de combatir los fuertes desequilibrios internos, propiciando un reequilibrio territorial con especial atención al desarrollo del medio rural, implica proveer la prestación de más y mejores servicios en el medio rural, contando con financiación suficiente que permita asumir los elevados costes que ello implica.

Por ello, las Cortes de Aragón consideran que el nuevo modelo de financiación autonómica, si bien debe tener en cuenta la población, no puede obviar los costes fijos de prestación de los servicios públicos ni las peculiaridades demográficas de los distintos territorios. A tal efecto, en el reparto territorial, los criterios complementarios al de la población como la superficie, la dispersión de los municipios en el territorio, el envejecimiento u otros, deben tener un peso significativo.

2. MODELO GENERAL

A) UN ESPACIO FISCAL PROPIO, CON CAPACIDAD TRIBUTARIA PARA LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La potestad de las Comunidades Autónomas para el establecimiento de tributos propios, de conformidad con el marco

jurídico diseñado por la Constitución y la LOFCA, no puede incidir sobre hechos impositivos gravados por el Estado. Esta limitación que tienen las Comunidades Autónomas para establecer hechos impositivos que no estén previamente gravados por el sistema tributario estatal, se ha traducido en una escasa utilización de esta potestad tributaria, no sólo en Aragón, sino en todas las Comunidades Autónomas.

En el derecho comparado, se encuentran ejemplos de concurrencia de fuentes tributarias en los Estados compuestos o federales, donde los impuestos propios de los distintos entes territoriales descentralizados comparten su hecho imponible con los impuestos estatales o federales, sin que se desestabilice el sistema tributario. Existen, así, fórmulas para conciliar un elevado nivel de autonomía fiscal, basada en el establecimiento de impuestos directos por parte de las Comunidades Autónomas, con unos niveles aceptables de armonización fiscal y de simplificación en la gestión tributaria, mediante acuerdos fiscales voluntarios entre las administraciones autonómicas y la central.

Por ello, las Cortes de Aragón consideran que es preciso que se garantice un espacio fiscal propio para las Comunidades Autónomas, un reconocimiento de la capacidad tributaria autonómica para que éstas puedan crear impuestos directos por fines recaudatorios, pero también por razones extrafiscales. Sólo la existencia de un espacio fiscal autonómico podría garantizar la estabilidad y la perdurabilidad del sistema de financiación autonómica que entre en vigor en el año 2002.

B) NUEVOS CRITERIOS CORRECTORES DE REPARTO

La reforma del modelo de financiación de las Comunidades Autónomas ha de considerar la introducción de nuevas variables que relativicen el peso de la población en la distribución de los recursos del modelo.

En las reformas de 1986 y 1992 se acordaron unos criterios de reparto de los recursos que equivalían a estimar las necesidades de cada Comunidad Autónoma, basándose en distintos indicadores (población, renta per cápita, superficie, insularidad y unidades administrativas) con determinados pesos relativos. En la revisión de 1992, se reforzó el peso de la variable población como criterio básico para estimar las necesidades de cada Comunidad Autónoma, circunstancia que ha mantenido el vigente sistema de financiación.

Ciertamente, la población es un criterio de reparto importante, pero es preciso valorar otros aspectos, como la superficie, la orografía, la dispersión y la densidad demográfica, ya que en territorios extensos y poco poblados las posibilidades de crear riqueza y aumentar recaudaciones tributarias son mucho más limitadas y muy difícilmente podrán acompasar su ritmo de crecimiento al de otros territorios mejor estructurados, más poblados y tradicionalmente más prósperos. Resulta preciso, desde el punto de vista de la propia Constitución, evitar que en el futuro se ahonde en las diferencias ya existentes entre una parte de la España periférica y la España interior.

La introducción de elementos correctores a partir del factor territorial también podía aplicarse a través de un fondo complementario que permitiese la distribución de recursos adicionales e incondicionados entre las Comunidades Autónomas del régimen común, proporcionalmente a su superficie.

Este fondo supondría un tramo de carácter territorial dentro de la Participación en los Ingresos del Estado, integrado, al menos, por una parte sustancial de los recursos adicionales que deben aportarse para incrementar la financiación global que el Estado destina a las Comunidades Autónomas. Lógicamente, si ese fondo complementario ascendiera a una cantidad importante, podría aportar a las Comunidades Autónomas como la de Aragón unos recursos incondicionados y adicionales que resultan imprescindibles para garantizar la suficiencia financiera y el mantenimiento de los servicios públicos con el nivel de calidad creciente que la ciudadanía reclama y merece.

Finalmente, cabría apuntar la consideración del esfuerzo fiscal de cada Comunidad Autónoma, como variable que debería tener mayor importancia en la determinación no sólo de lo que corresponde a cada Comunidad Autónoma (financiación incondicionada), sino también en el ejercicio de la solidaridad entre las diferentes Comunidades Autónomas (financiación condicionada). En cualquier caso, la consideración del esfuerzo fiscal constituye una variable expresamente contenida en el artículo 48 de nuestro Estatuto de Autonomía de Aragón, que contempla un acuerdo bilateral sobre financiación entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que atienda a los criterios de corresponsabilidad fiscal, solidaridad interterritorial y al esfuerzo fiscal de Aragón.

C) LA DENOMINADA CESTA DE IMPUESTOS

El nuevo modelo de financiación de las Comunidades Autónomas, en relación con los tributos cedidos, no puede descansar única y exclusivamente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Sin perjuicio de incrementos en la cesión por recaudación del IRPF, debe existir una «cesta de impuestos cedidos parcialmente» por el Estado a las Comunidades Autónomas. En la denominada cesta de impuestos cedidos parcialmente deben incluirse, al margen del citado IRPF, los siguientes:

- Impuesto del Valor Añadido.
- Impuestos especiales de hidrocarburos, tabaco y alcohol.
- Impuestos de matriculación, primas de seguros y electricidad.

En relación con el Impuesto del Valor Añadido, la cesión de un determinado porcentaje de su recaudación es fundamental para la Comunidad Autónoma de Aragón. Su evolución es reflejo importante de la actividad económica de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, la atribución de competencias normativas sobre el IVA presenta notables dificultades técnicas dada su dependencia de las Directivas de la Unión Europea.

En los denominados Impuestos Especiales de Fabricación (Impuestos sobre alcohol y bebidas alcohólicas; Impuesto sobre hidrocarburos e Impuesto sobre labores del tabaco) debe distinguirse entre cesión de recaudación y capacidad normativa.

La cesión de la recaudación de un determinado porcentaje del Impuesto de hidrocarburos y de la totalidad de los Impuestos sobre alcohol y bebidas alcohólicas y sobre labores del tabaco podría presentar algún problema a la hora de territorializar la recaudación, por lo que debe ser objeto de

estudio minucioso por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón en defensa de sus intereses.

La capacidad normativa en estos impuestos indirectos sólo debe tener aquellos límites impuestos por la normativa europea.

En el denominado Impuesto de matriculación debe cederse la totalidad de la recaudación y una capacidad normativa en un marco básico estatal que evite una competencia fiscal por parte de las Comunidades Autónomas. En los mismos términos podría realizarse la cesión del Impuesto sobre primas de seguro.

D) CAPACIDAD NORMATIVA SOBRE TRIBUTOS CEDIDOS

El sistema de financiación de las Comunidades Autónomas vigente tiene como uno de los puntos fundamentales la atribución a todas las Comunidades Autónomas de capacidad normativa sobre los tributos cedidos, ya sea total o parcialmente.

La experiencia ha puesto de manifiesto que la coexistencia de capacidad normativa entre el Estado y las Comunidades Autónomas en los tributos cedidos totalmente (Impuesto de Patrimonio, Impuesto de Transmisiones e Impuesto de Sucesiones y Donaciones) provoca graves distorsiones en los ingresos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

El nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas debe evitar situaciones como las producidas en el período 1997-2001, delimitando con precisión y claridad las competencias normativas del Estado y de las Comunidades Autónomas en los tributos cedidos íntegramente a éstas. Por otra parte deben establecerse en el Consejo de Política Fiscal y Financiera los mecanismos de coordinación, colaboración y, en su caso, compensación necesarios.

E) LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ARAGÓN

La disposición adicional segunda, apartado 1, párrafo segundo, señala que «La eventual suspensión o modificación de alguno de estos tributos implicará la extinción o modificación de la cesión. Las modificaciones que determinen alguna minoración de los ingresos de la Comunidad Autónoma determinarán la revisión del porcentaje de participación a que se refieren los artículos 47.3 y 49 del presente Estatuto, así como las medidas de compensación oportunas».

Este precepto singular del Estatuto de Autonomía de Aragón todavía no ha sido objeto de aplicación por parte de ambas Administraciones Públicas.

Corresponde al Gobierno de Aragón iniciar las actuaciones tendentes a exigir el cumplimiento de dicho precepto a la Administración General del Estado.

Dado que el artículo 48 del Estatuto de Autonomía contempla un acuerdo bilateral sobre financiación entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado, la aplicación de la Disposición Adicional Segunda podría ser objeto de inclusión en el mismo para evitar conflictos entre ambas Administraciones.

F) PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL

Uno de los elementos en que se debía traducir la corresponsabilidad fiscal en el vigente sistema de financiación era

precisamente la participación de las Comunidades Autónomas en las tareas de dirección y control de Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, relativas a su territorio.

Sin embargo, la falta de información suministrada a las Comunidades Autónomas por parte de la AEAT, acerca de la gestión de aquellos tributos sobre los que éstas pueden ejercer sus competencias normativas ha limitado de hecho que las administraciones autonómicas pudiesen ejercitar su capacidad normativa, pues, difícilmente, podían tomarse de forma responsable decisiones sobre el IRPF, pieza fundamental del sistema vigente, sin conocer sus consecuencias recaudatorias y distributivas.

La Administración Tributaria debe adaptarse a la realidad de un Estado compuesto, el Estado de las Autonomías, para convertirse en un instrumento que resulte eficaz a los distintos niveles administrativos a los que debe atender. En este sentido, el nuevo sistema de financiación debe regular claramente la forma en la que las Comunidades Autónomas participen en la AEAT, ya que éste es un instrumento indispensable para la existencia de la corresponsabilidad fiscal y para el logro de la autonomía financiera.

Por ello, las Cortes de Aragón consideran que la necesidad de incrementar la participación de las Comunidades Autónomas en las tareas de la AEAT en el ámbito del territorio aragonés, pasa por el establecimiento de fórmulas mediante las que, sin fragmentar la Agencia, aplicando el principio de Administración única, se integre a las Comunidades Autónomas, junto con la Administración General del Estado, en las tareas de gestión, recaudación e inspección de los impuestos que conformen el sistema tributario autonómico o compartido.

G) INCORPORACIÓN DE LA FINANCIACIÓN SANITARIA AL SISTEMA GENERAL

En lo que respecta a la posible incorporación de la sanidad al sistema general de financiación autonómica, han de considerarse las cuestiones que atañen a la suficiencia y sostenibilidad financiera del sistema, sin perjuicio del papel que el Ministerio de Sanidad habrá de desempeñar, una vez realizadas las transferencias, a fin de asegurar la deseable continuidad del modelo de Sistema Nacional de Salud.

De esta forma, en relación con la sostenibilidad y suficiencia financiera del sistema, ante el próximo traspaso de las competencias sanitarias a la Comunidad Autónoma de Aragón, su inclusión en el sistema general en el marco de la LOFCA permitirá un mayor grado de autonomía financiera, con la consiguiente cesión de impuestos indirectos. No obstante, la asistencia sanitaria es uno de los servicios más valorados por los ciudadanos, de modo que, al menos transitoriamente, el volumen de financiación que acompaña este servicio debería deslindarse del resto de la financiación, con el fin de distinguir con precisión su aportación a los recursos totales de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la evolución del gasto sanitario en el futuro es incierta, debido a la evolución de las demandas ciudadanas, el progreso tecnológico, el aumento de los precios u otros factores que presionan al alza los costes de la prestación de este servicio. Dichas tensiones sobre los gastos no están bajo el control exclusivo de las Comunidades Autónomas, sino que han de ser abordadas en coordinación entre

todas las administraciones autonómicas y la Administración General del Estado. Por ello, las Cortes de Aragón consideran conveniente que el gasto sanitario se pueda dotar de un fondo de garantía específico para atender situaciones imprevisibles. Además, dicho fondo de garantía sanitario deberá servir para hacer frente a los costes diferenciales que por razones tales como el envejecimiento de la población, su dispersión en el territorio, la atención a pacientes desplazados u otras, tengan que soportar las Comunidades Autónomas.

Por último, al igual que en el caso de la sanidad, las Cortes de Aragón se pronuncian también a favor de la inclusión en el sistema general de financiación del resto de los servicios propios del Sistema de Seguridad Social transferido a las Comunidades Autónomas —que hasta el momento se financian con transferencias finalistas— como el antiguo Inverso o las políticas activas de empleo que están aún pendientes.

3. MODELO PROPIO: ACUERDO BILATERAL, SIN RENUNCIAR A LOS DERECHOS HISTÓRICOS A UN CONCIERTO ECONÓMICO

El acuerdo bilateral de financiación plasmado en el artículo 48 del Estatuto de Autonomía de Aragón puede analizarse desde una perspectiva histórica, jurídica y financiera.

Desde el punto de vista histórico, el artículo 48, introducido por la reforma estatutaria operada por Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, supone un cambio radical respecto al proyecto de reforma estatutaria de 1990 (BOCA n.º 156, de 5 de julio de 1990), donde se proponía un sistema de cupo global y también respecto del texto de reforma aprobado por las Cortes de Aragón el 30 de junio de 1994 (BOCA n.º 134, de 7 de julio de 1994), que recogía la suscripción de un convenio para regular las relaciones fiscales y financieras, con participación territorializada de Aragón en los tributos generales no cedidos.

Tampoco puede olvidarse lo previsto en la Disposición Adicional 3.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, que establece que «la aceptación del régimen de autonomía no implica la renuncia del pueblo aragonés a los derechos que como tal le hubieran podido corresponder en virtud de su historia». Sólo el Estatuto de Autonomía del País Vasco y la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra cuentan con disposiciones similares, a partir de las que han desarrollado sus respectivos regímenes de concierto y convenio económicos, lo que, sin embargo, no ha sucedido en Aragón.

En todo caso, ha de tenerse en cuenta la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la consideración de los territorios y Comunidades forales en materia de financiación.

Así mismo, ha de señalarse el contenido de la Resolución aprobada por las Cortes de Aragón el 2 de mayo de 1996 (BOCA n.º 41, de 9 de mayo de 1996), en relación con la Comunicación de la Diputación General de financiación de la Comunidad Autónoma de Aragón, que señala que «Aragón debe reservarse la posibilidad de dotarse de una Hacienda foral, estableciéndose un concierto económico con el Estado que dé respuesta a la singularidad territorial aragonesa».

Sin renunciar al desarrollo futuro de dicha previsión estatutaria, las Cortes de Aragón constatamos que la vía abierta por el artículo 48 de nuestro Estatuto de Autonomía puede resultar un instrumento útil para resolver los problemas que se derivan de dicha singularidad.

Concretamente, el artículo 48 exige la suscripción de un acuerdo bilateral entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, revisable periódicamente de forma conjunta, que tenga en cuenta el esfuerzo fiscal de Aragón y atienda singularmente los criterios de corresponsabilidad fiscal y solidaridad interterritorial.

De esta forma, el vigente precepto estatutario no acepta, como se había propuesto por las Cortes de Aragón, un régimen de cupo sustitutorio del sistema común de financiación, pero sí parece admitir un cupo complementario a lo que podría percibirse en la Comunidad Autónoma de Aragón con el modelo general de financiación de las Comunidades Autónomas.

Desde el punto de vista jurídico, la previsión estatutaria de un régimen paccionado de financiación constituye una nota que caracteriza de forma diferenciadora el régimen jurídico de la hacienda de Aragón, que la individualiza dentro de las Comunidades Autónomas adscritas al régimen común, no encontrándose una previsión similar en ningún otro Estatuto de Autonomía. Así, resulta indiscutible que tanto una como otra administración pueden exigir el cumplimiento de la previsión recogida en nuestro Estatuto de Autonomía, que, además de la norma institucional básica de nuestra Comunidad Autónoma, en tanto que aprobada por Ley orgánica, forma parte del ordenamiento jurídico estatal, integrando, así mismo, el bloque de constitucionalidad.

Desde el punto de vista financiero, Aragón es con toda probabilidad una de las Comunidades Autónomas que más sufre la insuficiencia financiera, no sólo desde la perspectiva de la financiación básica, que valora sobre todo el coeficiente de población y en menor medida la superficie o el esfuerzo fiscal, sino también desde la perspectiva de la financiación solidaria en cuanto se utiliza un criterio individual, cual es la renta distorsionada estadísticamente en territorios con baja densidad demográfica como Aragón. Por ello, las Cortes de Aragón consideran necesario que el Gobierno de Aragón calcule ese cupo complementario en el que debe traducirse el acuerdo bilateral de financiación y a través del cual podrían obtenerse fondos adicionales e incondicionados. Estos recursos podrían servir para compensar a Aragón por las pérdidas de recaudación de tributos cedidos como consecuencia de modificaciones normativas, por la transferencia de servicios insuficientemente dotados o por la exclusión de nuestra Comunidad Autónoma del Fondo de Compensación Interterritorial y del Objetivo 1 de los fondos estructurales europeos.

Dicho acuerdo también podría compensar por las insuficiencias inversoras de las últimas décadas, donde las obras públicas del interés general, inversiones y transferencias del capital de los capítulos VI y VII de los presupuestos generales del Estado benefician a Aragón en una proporción correlativa a nuestra población (el 3% del conjunto) y no al territorio (el 10%).

4. REFORMA DEL SENADO PARA CUMPLIR LAS FUNCIONES DE DISEÑO DE LAS POLÍTICAS DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

El funcionamiento actual del Consejo de Política Fiscal y Financiera y su composición, donde el papel de la Administración autonómica se encuentra subordinado ante la Administración General del Estado, gracias precisamente a una situación de equilibrio formal pero no real, ha demostrado no

ser el instrumento más adecuado para canalizar la participación de las Comunidades Autónomas en el diseño de las políticas relacionadas con la financiación autonómica.

El estudio comparado de las formas de organización de otros Estados compuestos o federales en el escenario internacional permite constatar que hace falta en el Estado español dotarse de una auténtica Cámara de representación territorial, puesto que el Senado, dada su composición y competencias actuales, no puede cubrir esa función. El largo debate sobre la reforma del Senado debería dar frutos en esta misma legislatura para responder a las necesidades del Estado de las Autonomías.

El pasado 24 de mayo, el Pleno de las Cortes de Aragón, con el voto favorable de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés, Chunta Aragonesista y la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y el voto en contra del G.P. Popular, aprobó las Mociones 12/01 y 14/01 (BOCA n.º 138, de 1 de junio), en las que se optaba por la reforma constitucional para avanzar hacia un modelo federal que corrigiera los problemas estructurales que lastran en la actualidad el funcionamiento del Estado de las Autonomías. En dichos acuerdos parlamentarios se defiende el establecimiento de mecanismos de coordinación de las Comunidades Autónomas entre sí y con el Gobierno central, para la contribución efectiva de aquéllas a la definición, elaboración y adopción de decisiones de política general que repercuten de modo importante en las Comunidades Autónomas, singularmente, el proceso de formación de la voluntad del Estado en el seno de la Unión Europea, aunque también en otros ámbitos de carácter interno. Se defiende también la incorporación de determinadas técnicas de los Estados federales para mejorar especialmente la articulación del conjunto del sistema. Y, específicamente, se propone reformar el Senado para convertirlo en una verdadera Cámara de representación territorial, con funciones de cámara de primera lectura para aquellas competencias del Estado que inciden sustancialmente sobre el territorio.

Sin menoscabo de que la reforma del Senado cumplirá otras funciones tanto en las relaciones entre las Comunidades Autónomas y entre ellas y la Administración General del Estado, como en la preeminencia legislativa en materias propias de la estructura competencial autonómica, el Senado reformado debe ser, sobre todo, el foro de debate, negociación y aprobación de cuantas disposiciones fiscales afecten a la financiación autonómica.

Este Senado reformado, que representaría al nuevo nivel de administración existente, evitaría situaciones de deslealtad como las producidas en los últimos años, cuando se han acometido unilateralmente desde el Gobierno central reformas tributarias que han menoscabado los ingresos de las Comunidades Autónomas, o cuando se ha legislado desde las Cortes Generales atribuyendo nuevas competencias a las Comunidades Autónomas sin la correspondiente dotación presupuestaria.

Este nuevo Senado verdaderamente territorial, de corte federal, actuaría como la piedra dovela que cierra el pacto fiscal que proponemos desde Aragón para el modelo de financiación autonómica de los inicios del siglo XXI.

V. CONCLUSIONES

Atendiendo a los principios de autonomía financiera, coordinación y solidaridad, establecidos en el artículo 156.1 de la

Constitución, y al principio de suficiencia financiera contemplado en la LOFCA, a los que ha de responder el sistema de financiación autonómica, cabe formular las siguientes conclusiones:

A) AUTONOMÍA FINANCIERA

Un Estado descentralizado como el que se configura en España con la Constitución de 1978 exige una Hacienda pública descentralizada con autonomía tanto en el ámbito del gasto como de los ingresos públicos, a fin de decidir sobre los niveles de prestación de los servicios públicos y sobre la forma de financiarlos.

A fin de hacer efectivo el principio de autonomía del sistema de financiación autonómica, las Cortes consideran que la reforma del sistema de financiación debe:

— Garantizar un **espacio fiscal propio** para las Comunidades Autónomas, un reconocimiento de la capacidad tributaria autonómica para que éstas puedan crear impuestos directos con fines recaudatorios, pero también por razones extrafiscal.

— Avanzar en la corresponsabilidad fiscal diseñando una **cesta de impuestos** con participación en diferentes tributos, en la que, al margen del IRPF, deben incluirse los siguientes impuestos:

– El **Impuesto del Valor añadido**, siendo precisa con relación al mismo la cesión de un determinado porcentaje de su recaudación, dependiendo la atribución de competencias normativas de las Directivas de la Unión Europea.

– Los **Impuestos Especiales de Fabricación**: la cesión de un determinado porcentaje de la recaudación del Impuesto de Hidrocarburos y de la totalidad de los Impuestos sobre alcohol y bebidas alcohólicas y sobre labores del tabaco debe ser objeto de estudio minucioso por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón en defensa de sus intereses. La capacidad normativa en estos impuestos indirectos sólo debe tener aquellos límites impuestos por la normativa europea.

– Los **Impuestos de matriculación, primas de seguros y electricidad**: en el Impuesto de Matriculación debe cederse la totalidad de la recaudación y una capacidad normativa en un marco básico estatal que evite una competencia fiscal por parte de las Comunidades Autónomas. En los mismos términos podría realizarse la cesión del Impuesto sobre Primas de Seguro.

— Delimitar con precisión y claridad la **capacidad normativa** del Estado y de las Comunidades Autónomas en los **tributos cedidos** íntegramente a éstas.

B) COORDINACIÓN

A fin de asegurar el principio de coordinación con la Hacienda estatal, las Cortes de Aragón consideran es necesario:

— **Incrementar la participación de la Comunidad Autónoma en las tareas de la AEAT en el ámbito del territorio aragonés**, mediante el establecimiento de fórmulas que, sin fragmentar la Agencia, aplicando el principio de Administración única, integren a las Comunidades Autónomas junto con la Administración General del Estado, en las tareas de gestión, recaudación e inspección de los impuestos que conformen el sistema tributario autonómico o compartido.

— Asegurar mediante las reformas que resulten oportunas el papel del **Senado** como Cámara de representación territorial, a fin de que se configure como foro de debate, negociación y aprobación de cuantas disposiciones fiscales afecten a la financiación autonómica.

C) SOLIDARIDAD

A fin de asegurar el principio de solidaridad del sistema de financiación autonómica, las Cortes consideran que la reforma del sistema de financiación debe:

— **Introducir nuevos criterios correctores de reparto a partir del factor territorial**, que relativicen el peso de la población en la distribución de los recursos del modelo, en atención a las especificidades territoriales y demográficas que concurren en Aragón (tasa de población descendente, elevado grado de envejecimiento de la población, extensa superficie, dispersión poblacional, etc.) que incrementan las necesidades de gasto. Subsidiariamente, la introducción de elementos correctores a partir del factor territorial podía aplicarse a través de un fondo complementario que permitiese la distribución de recursos adicionales e incondicionados entre las Comunidades Autónomas de régimen común, proporcionalmente a su superficie.

D) SUFICIENCIA FINANCIERA

El principio de suficiencia financiera trata de asegurar que los recursos de la Comunidad Autónoma permiten financiar un nivel mínimo de prestación en todo el territorio. De este modo, a fin de asegurar el principio de suficiencia del sistema de financiación autonómica, las Cortes consideran que la reforma del sistema de financiación debe:

— **Garantizar el necesario equilibrio entre financiación y prestación de servicios**, tanto en la restricción inicial del sistema de financiación como en las reglas de evolución. A tal efecto, en la consideración de la restricción financiera inicial del sistema habrán de determinar unos ingresos para las Comunidades Autónomas que incluyan la corrección del desfase producido en el anterior período, tomando así como año base un período plurianual.

— Incorporar la **financiación sanitaria** al sistema general, así como el resto de servicios propios del sistema de Seguridad Social transferido a las Comunidades Autónomas. Además, el gasto sanitario podía dotarse de un fondo de garantía específico para atender situaciones imprevisibles.

Finalmente, las Cortes de Aragón consideran que corresponde al Gobierno de Aragón iniciar las actuaciones tendentes a exigir el cumplimiento de la **Disposición Adicional Segunda del Estatuto de Autónoma de Aragón**, que bien podrían ser objeto de inclusión en el acuerdo bilateral sobre financiación contemplado en el artículo 48 del Estatuto.

Concretamente, el artículo 48 exige la suscripción de un **acuerdo bilateral entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón**, revisable periódicamente de forma conjunta, que tenga en cuenta el esfuerzo fiscal de Aragón y atienda singularmente los criterios de corresponsabilidad fiscal y solidaridad interterritorial.

Por ello, las Cortes de Aragón consideran necesario que el Gobierno de Aragón calcule el cupo complementario en el que debe traducirse el acuerdo bilateral de financiación y a través del cual podrían obtenerse fondos adicionales e incondicionados. Estos recursos podrían servir para compensar a Aragón por las pérdidas de recaudación de tributos cedidos como consecuencia de modificaciones normativas, por la transferencia de servicios insuficientemente dotados o por la exclusión de nuestra Comunidad Autónoma del Fondo de Compensación Interterritorial y del Objetivo 1 de los fondos estructurales europeos.